BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 59, correspondiente al día 11 de marzo de 1983

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 906/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Faustino González de Dios, contra «Giménez Molina García, S. A.», sobre despido, con fecha 10 de enero de 1983, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a Faustino González de Dios con la empresa «Giménez Molina García, S. A.», con efectos de la fecha de esta resolución y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a la parte actora una indemnización de 26.164 pesetas más la cantidad fijada en sentencia a cargo de la empresa de 42.825,60 pesetas, que totalizan 68.989 pesetas (sesenta y ocho mil novecientas ochenta y nueve pesetas) y condenando al Fondo de Garantía Salarial al abono de la cantidad de 28.550,40 pesetas fijadas a su cargo en la sentencia, y en concepto de salarios de tramitación 233.189 pesetas (doscientas treinta y tres mil ciento ochenta y nueve pesetas).

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acordó, mandó y firma S. S.ª Ilma., ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Giménez Molina García, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.186)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 643/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Juan José Sáez Méndez, contra «Carrocerías G. M. y C., S. L.», sobre despido, con fecha 1 de febrero de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

El Ilmo. Sr. don Marcerlino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia, ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a Juan José Sáez Méndez con la empresa «Carrocerías G. M., y C., S A., con efectos de la fecha de esta resolución y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a la parte actora una indemnización de 166.069 pesetas (ciento sesenta y seis mil sesenta y nueve pesetas) y en concepto de salarios de tramitación 366.600 pesetas (trescientas sesenta y seis mil seiscientas pesetas).

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial; advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acordó, mandó y firma S. S.ª Ilma., ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Carrocerías, G. M. y C., S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.187)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 868/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Isabel Jiménez Lillo, contra «Unión Internacional de Cosméticos, S. A.», sobre despido, con fecha 25 de enero de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a Isabel Lillo con la empresa «Unión Internacional de Cosméticos, S. A.», con efectos de la fecha de esta resolución y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a la parte actora una indemnización de 66.500 pesetas (sesenta y seis mil quinientas pesetas) y en concepto de salarios de tramitación 281.458 pesetas (doscientas ochenta y una mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas). Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acordó, mandó y firma S. S.ª Ilma., ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Unión Internacional de Cosméticos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.188)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 800-1/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Antonia Ledesma Tomé y cuatro más, contra «Casa Eleuterio, S. A.», sobre despido, con fecha 25 de enero de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

El Ilmo.Sr. don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia, ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a Antonio Ledesma Tomé y cuatro más con la empresa «Casa Eleuterio, S. A.», con efectos de la fecha de esta Resolución y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a la parte actora una indemnización de:

1.º A doña Antonia Ledesma Tomé, 36.401 pesetas (treinta y seis mil cuatrocientas una pesetas), más la cantidad fijada en sentencia a cargo de la empresa de 310.812 pesetas que totalizan 347.213 pesetas (trescientas cuarenta y siete mil doscientas trece pesetas), y en concepto de salarios de tramitación 254.130 pesetas (doscientas cincuenta y cuatro mil ciento treinta pesetas).

2.º A doña María Mercedes de la Rosa Valderas, 36.401 pesetas (treinta y seis mil cuatrocientas una pesetas), más la cantidad fijada en sentencia a cargo de la empresa de 352.956 pesetas, que totalizan 389.357 pesetas (trescientas ochenta y nueve mil trescientas cincuenta y siete pesetas) y en concepto de salarios de tramitación 254.130 pesetas (doscientas cincuenta y cuatro mil ciento treinta pesetas).

3.º A don Adolfo Cuesta Pedraza, 32.160 pesetas (treinta y dos mil ciento sesenta pesetas), más la cantidad fijada en sentencia a cargo de la empresa de 316.608 pesetas que totalizan 348.768 pesetas (trescientas cuarenta y ocho mil setecientas sesenta y ocho pesetas) y en concepto de salarios de tramitación 224.520 pesetas (doscientas veinticuatro mil quinientas veinte pesetas).

4.º A doña María Teresa Pérez de la Rubia, 36.401 pesetas (treinta y seis mil cuatrocientas una pesetas) más la cantidad fijada en sentencia a cargo de la empresa de 337.152 pesetas que totalizan 373.553 pesetas (trescientas setenta y tres mil quinientas cincuenta y tres pesetas), y en concepto de salarios de tramitación 254.130 pesetas (doscientas cincuenta y cuatro mil ciento treinta pesetas).

5.º A don Jesús Barba Bonilla, 36.401 pesetas (treinta y seis mil cuatrocientas una pesetas), más la cantidad fijada en Sentencia a cargo de la empresa de 333.201 pesetas, que totalizan 369.602 pesetas (trescientas sesenta y nueve mil seiscientas dos pesetas) y en concepto de salarios de tramitación 254.130 pesetas (doscientas cincuenta y cuatro mil ciento treinta pesetas).

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso alguno.

Así lo acordó, mandó y firma S. S.ª, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Casa Eleuterio, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado),

(B.—2.189)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.238/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Josefa Noguera Romero, contra Fernando Carrasco Meco, sobre cantidad, con fecha 10 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid, a 10 de septiembre de 1982. Dada cuenta del anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón y como se pide, y sin perjuicio del orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil al que podrá atenerse el demandado, presentando bienes preferentes de traba, se acuerda el embargo del piso sito en Parla (Madrid), calle Fuentebella, 44, 3.º C, que se encuentra inscrito a nombre del demandado en el Registro de la Propiedad de Getafe, en tomo 2.552, folio 7.272, finca 10.664, para cubrir el importe de un principal de 127.608 pesetas más 25.600 pesetas que se calculan para gastos y costas. Y una vez firme esta providencia, que se notificará a las partes y a la esposa del demandado, líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Getafe, a fin de que se proceda a tomar anotación preventiva de embargo y se hagan constar las cargas y gravámenes a que estuviera afecta esta finca o en su caso de hallarse libre de ellas. Todo ello y por ahora de oficio.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a María del Pilar Dorado, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.626)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.566/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Francisco Agudo Polo, contra «Dilma, S. L.», sobre despido, con fecha 13 de enero de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía al actor don Francisco Agudo Polo, con la

empresa «Dilma, S. L.», y en consecuencia debía condenar y condenaba a esta empresa a que abone al actor en concepto de indemnización por la no readmisión un millón cuatrocientas noventa y una mil setecientas ochenta y cinco pesetas, y como salarios dejados de percibir la suma de doscientas setenta y cinco mil seiscientas veinticinco pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Dilma, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.928)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.695/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Olga Jiménez Sánchez, contra Angeles Ruiz Martínez, sobre despido, con fecha 13 de enero de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a la actora Olga Jiménez Sánchez, con la empresa «Angeles Ruiz Martínez», y en consecuencia debía condenar y condenaba a esta empresa a que abone al actor en concepto de indemnización por la no readmisión treinta y nueve mil ochocientas dieciséis pesetas, y como salarios dejados de percibir la suma de ciento veintiséis mil ochenta y cuatro pesetas.

Y para que sirva de notificación a Angeles Ruiz Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.929)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.341-4/82 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Enrique Gerona San Segundo, contra empresa «Modelos Anatómicos, S. A.», sobre despido, con fecha 25 de enero de 1983, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a los actores, con la empresa «Modelos Anatómicos, S. A.», y en consecuencia debía condenar y condenaba a esta empresa a que abone al actor en concepto de indemnización por la no readmisión, ciento treinta y cinco mil pesetas a Enrique Gerona San Segundo, treinta y cinco mil cien pesetas a don Alfonso Martín Sánchez Sarabia, treinta y cinco mil seiscientas pesetas a don José Ventura Camaño del Río, y como salarios dejados de percibir la suma de quinientas setenta y siete mil quinientas pesetas a don Enrique Gerona San Segundo, doscientas siete mil novecientas pesetas a don Alfonso Martín Sánchez Sarabia y doscientas siete mil novecientas pesetas a don José Ventura Caamaño del Río.

Y para que sirva de notificación a empresa «Modelos Anatómicos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.930)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.282-300/82 ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Rosario Oporto Peña y otros, contra «José Sotelo Arija», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia:

Que estimando la demanda presentada por los actores, debo declarar y declaro que la empresa «José Sotelo Arija» adeuda a los actores, por los conceptos de la demanda, las siguientes cantidades: 79.394 pesetas, a doña Rosario Oporto Peña; 115.518 pesetas, a don Mariano José Gómez Centeno; 67.526 pesetas, a don Oscar Pascual Hernández; 45.770 pesetas, a doña Adoración Oporto Peña; 106.282 pesetas, a doña Consuelo Pérez Asunción; 96.674 pesetas, a doña Juana Domínguez González; 96.710 pesetas a doña Gloria Aranda Rosa; 103.679 pesetas, a doña M.ª Teresa Caballos Bartolomé; 99.166 pesetas, a doña M.ª del Carmen Peláez San José; 72.803 pesetas, a don Fernando Arribas Andrés; 79.721 pesetas, a doña M.ª Carmen Martínez Torres, 137.758 pesetas, a don Rafael Arribas Pulido; 112.562 pesetas, a don Juan José Martínez Platero; 96.573 pesetas, a doña Isabel Soto Muñoz; 100.794 pesetas, a doña Adela Rodríguez Expósito; 105.455 pesetas, a don Julio Sanz Esteban; 92.864 pesetas, a don Gregorio Cerezo López; 96.435 pesetas, a doña Francisca López Mesonero, condenando a dicha empresa José Sotelo Arija a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad a cada uno de los demandantes.

Y para que sirva de notificación a José Sotelo Arija, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.931)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.963-74/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Manuel de la Fuente Vara y once más, contra «Electrónica de Consumo, S. A.», e interventores, sobre cantidad, con fecha 14 de enero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia:

Que estimando las demandas formuladas por don Manuel de la Fuente Vara y otros, debo declarar y declaro que la empresa «Electrónica de Consumo, S. A.», adeuda a los actores las sumas siguientes: a Manuel de la Fuente Vara, 51.509 pesetas; a Inés Rincón Gómez, 128.382; a Manuel Herrero Zinzano, 190.183; a Excelsina González de Arribas, 164.044; a Francisca Redondo Matas, 173.567; a Carmen Rastrollo Fernández, 242.378; a Elena Gamo Casas, 144.218; a Nicolás Galán Barroso, 280.278; a Carmen Fernández Márquez, 153.851; a Antonio Fernández Lasquivar, 410.594; a Nicolás Carralero Corcobado, 326.510, y a Saturnino Alamillos García, la cantidad de 264.092 pesetas, por los conceptos de las demandas, condenando a la demandada «Electrónica de Consumo, S. A.», a estar y pasar por dicha declaración y al abono de las mencionadas cantidades.

Y para que sirva de notificación a «Avila Industrial, S. A.» (José M.ª Dueñas Gutiérrez), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado)

(B.—1.932)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.076-77/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José Gómez Lema, contra «Talleres Alvegoga, S. A.», sobre cantidad, con fecha 25 de enero de 1983 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Talleres Alvegoga, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a don José Gómez Lema, la cantidad de veintiocho mil cuatrocientas veinticuatro pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Alvegoga, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado)

(B.—1.933)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.946/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de María del Carmen Santos Fernández, contra Alfredo López Martínez, sobre R. contrato, con fecha 24 de enero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña María del Carmen Santos Fernández, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo existente entre el actor y la demandada y asimismo declaro el derecho del accionante a que le sea abonada una indemnización como si se tratase de despido improcedente en la siguiente cuantía: ciento veintidós mil ciento noventa y cuatro pesetas, condenando a la empresa demandada Alfredo López Martínez, a estar y pasar por dicha declaración y al pago de la mencionada indemnización.

Y para que sirva de notificación a Alfredo López Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.934)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.090/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Isabel Sabater García, contra Margarita García Fernández, sobre resolución de contrato, con fecha 24 de enero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Isabel Sabater García, contra Margarita García Fernández, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo existente entre el actor y la demandada, y asimismo, declaro el derecho de la accionante a que le sea abonada una indemnización de sesenta y nueve mil seiscientas cuarenta y tres pesetas, como si se tratase de despido improcedente, condenando a la demandada Margarita García Fernández, a estar y pasar por esta declaración y al pago de la mencionada indemnización.

Y para que sirva de notificación a Margarita García Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.935)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.556/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José María Ridríguez Moya, contra «Antonio Jiménez Delgado, S. A.» y otros, sobre incapacidad, con fecha 8 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada «Antonio Jiménez Delgado, S. A.» a los Interventores Judiciales en un solo calidad y condición de tales y subsidiariamente a la empresa demandada INSS a que abonen por los conceptos reclamados a don José María Rodríguez Moya la cantidad de 49.245 ptas.

Y para que sirva de notificación a José María García Colomer, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de febrero de 1983.—El Secretario.

(B.—1.939)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.649/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Roberto Rodríguez Ortega, contra «Royal Hall, S. A.», sobre despido, con fecha 8 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Roberto Rodríguez Ortega, debía declarar y declaro improcedente el despido del actor y en su consecuencia debo condenar y condeno a la empresa «Royal Hall, S. A.», a que a su opción readmita al trabajador en idénticas condiciones y puesto de trabajo o que le indemnice en la cantidad de cuarenta y ocho mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, una vez reducida la indemnización en un 20 por 100 y siempre al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, con el límite prevenido en el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Laboral. Dicha opción deberá efectuarse ante esta Magistratura en el término de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión. Que así mismo, debo condenar y condeno al Fondo de Garantía Salarial, a abonar al actor la suma de treinta y dos mil trescientas nueve pesetas, en el plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a «Royal Hall, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.202)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.427-30/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 8 de Madrid, a instancia de Máximo Herrador González y otros, contra «Daca, S. A.», sobre cantidad, con fecha 8 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas presentadas por los actores, debo declarar y declaro que la empresa «Daca, S. A.», adeuda a los actores las sumas de doscientas sesenta y ocho mil quinientas cincuenta y tres pesetas a don Máximo Herrador González, doscientas setenta y dos mil novecientas setenta pesetas a don Lorenzo Mora Ruiz, trescientas treinta y dos mil ochocientas siete pesetas a don Gregorio García Llanos y trescientas treinta y cuatro mil seiscientas ochenta y dos pesetas a don Daniel Romero Muñoz, por los conceptos de la demanda, condenando a dicha empresa «Daca, S. A.», a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.

Y para que sirva de notificación a «Daca, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.203)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.431/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Mercedes Terrer López, contra «Inmobiliaria Bul, S. A.», sobre cantidad, con fecha 8 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda presentada por doña Mercedes Terrer López, debo declarar y declaro que la empresa «Inmobiliaria Bul, S. A.», adeuda al actor la suma de doscientas setenta mil ochocientas nueve pesetas, más dieciséis mil seiscientas ochenta y siete pesetas por mora, condenando a la demandada «Inmobiliaria Bul, S. A.», a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.

Y para que sirva de notificación a «Inmobiliaria Bul, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.204)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.333/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Isabel Lázaro Aguado, contra «Radio Taxi de Madrid, S. A.», sobre despido, con fecha 28 de enero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por doña Isabel Lázaro Aguado, debo declarar y declaro nulo el despido y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada «Radio Taxi de Madrid, S. A.», a estar y pasar por esta declaración y a que readmita inmediatamente a la trabajadora en las mismas condiciones existentes, en el momento de ser despedido, debiendo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad en los supuestos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a «Radio Taxi de Madrid, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.205)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.946/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de María del Carmen Santos Fernández, contra Alfredo López Martínez, sobre resolución contrato, con fecha 24 de enero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña María del Carmen Santos Fernández, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo existente entre el actor y la demandada y, asimismo, declaro el derecho del accionante a que le sea abonada una indemnización, como si se tratase de despido improcedente en la siguiente cuantía ciento veintidós mil ciento noventa y cuatro pesetas, condenando a la empresa demandada, Alfredo López Martínez, a estar y pasar por dicha declaración y al pago de la mencionada indemnización.

Y para que sirva de notificación a María del Carmen Santos Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.206)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos numeros 3.186/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de doña M.ª Antonia Bermejo Sánchez, contra «S.U.C.O.S.A.» (en la persona de don José Rodas Gil), sobre ejecución, con fecha 28 de diciembre de 1982 se ha dictado providencia perito, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia perito:

En Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez Fernández-Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo y dése traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerla por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. de que doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a S.U.C.O.S.A. (en la persona de José Rodas Gil), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.207)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.118-20/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Jorge Sempere Vitini más dos, contra «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», sobre despido, con fecha 13 de enero de 1983, se ha dictado providencia opción, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia opción

Dada cuenta por presentado el anterior escrito de la parte demandada, únase a las actuaciones de su razón y visto que la parte demandada, ejercita la opción a que se refiere la parte dispositiva de la sentencia dictada en estos autos, en el sentido de pronunciarse en su opción por la indemnización señalada en el fallo de la sentencia, póngase ello en conocimiento de los demandantes por medio de notificación de la presente, a efectos oportunos.

Y para que sirva de notificación a Jorge Sempere Vitini, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.208)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 569/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José L. Hernández Zurdo, contra Luis Sánchez Fuentes, sobre despido, con fecha 16 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia del Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por José Luis Hernández Zurdo contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Madrid, número 8, en dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, a virtud de demanda por aquél deducida contra la empresa de Luis Sánchez Fuertes y el Fondo de Garantía Salarial en reclamación por despido, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación a Luis Sánchez Fuentes, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.209)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 259/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Héctor L. Rodríguez Galinou, contra «Alimentos Liofilizados, S. A.», sobre cantidad, con fecha 8 de noviembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante Héctor Luis Rodríguez Galinou, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 8 de las de Madrid, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta a virtud de demanda por el mismo deducida contra la empresa «Alimentos Liofilizados, S. A.», en reclamación sobre cantidad y con revocación de la sentencia de instancia y estimación parcial de la demanda, debemos condenar y condenamos a la demandada a que abone al actor la cantidad de seiscientas mil pesetas (600.000 pesetas).

Y para que sirva de notificación a «Alimentos Liofilizados, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.210)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.201/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Manuel Sierra Alvarez, contra «Esab Ibérica, S. A.», sobre despido, con fecha 10 de diciembre de 1982, se ha dictado sentencia del Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Manuel Sierra Alvarez, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Madrid número 8 en cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno, a virtud de demanda por aquél deducida contra «Esab Ibérica, S. A.», en reclamación por despido y en su consecuencia debemos confirmar y confirmarmos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación a Manuel Sierra Alvarez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.211)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 307/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Jesús Puertas Caño, contra Francisco Fernández Martín, sobre cantidad, con fecha 11 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Madrid, a 11 de febrero de 1983. Dada cuenta del anterior escrito y certificación del Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, únase a los autos de su razón y sin perjuicio del orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al que podrá atenerse el demandado presentando bienes preferentes de traba, se acuerda el embargo de la finca urbana número 20.876, inscrita al folio 140, del tomo 653, en su inscripción primera, vivienda B, mano izquierda, situada en la planta 3.ª, de la casa en Madrid, barrio de La Estrella, al este de la calle de Dr. Esquerdo, señalada con el número 1 de la agrupación número 4 del denominado bloque XXXI de Inmobiliaria Urbis, S. A. inscrita a favor de los esposos Francisco Fernández Martín y doña María Lourdes Pérez Francés, para su sociedad conyugal. Para cubrir el importe de un principal de pesetas 335.315, más la suma de 67.063 pesetas que se calculan provisionalmente para gastos y costas. Y una vez firme esta providencia que se notificará a las partes y a la esposa del demandado, líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, a fin de que se proceda a tomar anotación preventiva de embargo. Todo ello y por ahora de oficio. Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Francisco Fernández Martín y esposa doña María Lourdes Francés, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.212)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.580-1/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Donato Martínez Escalera, más uno, contra «Monza Autoescuela, S. A.», sobre cantidad, con fecha 16 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Monza Autoescuela, S. A.» a que abone por los conceptos reclamados a don Donato Martínez Escalera la cantidad de 82.415 pesetas y de 87.918 pesetas a don José Luis Vidal Catalá.

Y para que sirva de notificación a «Monza Autoescuela, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.362)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.472-75/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Enrique Briñón Trapero y tres más, contra «Urditrama Textil, S. A.» sobre cantidad, con fecha 18 de enero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Urditrama Textil, S. A.», a que pague a los actores las siguientes cantidades, a Enrique Briñón Trapero, 332.380 pesetas, a Juan de Dios Bernal Nata, 428.549 pesetas, a Faustino Muñoz Martín, 322.286 pesetas, a Benigno Díez Díez, 787.457 pesetas más el 10 por 100 de interés anual desde la fecha del devengo hasta el completo pago.

Y para que sirva de notificación a «Urditrama Textil, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.630)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 2.757/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Isabel León Navarro, contra «Incentivación de Mercados, S. A.», sobre cantidad, con fecha 1 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Incentivación de Mercados, S. A.», a que abone a la actora la cantidad de ciento ochenta y ocho mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas (188.462), más el 10 por 100 de interés anual desde la fecha del devengo hasta el completo pago.

Y para que sirva de notificación a «Incentivación de Mercados, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.631)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.698/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Antonio Cayuela Martínez, contra «Enfisa, S. A.» División Centro, sobre despido, con fecha 2 de febrero de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S.ª ante mí, el Secretario, dijo que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral cifrándose la indemnización a cargo de la empresa, en 86.200 pesetas, y asimismo se condena a la demandada a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada hasta la fecha de esta resolución.

Así lo mandó y firma S. S.ª Ilma. don Eustasio de la Fuente González.

Y para que sirva de notificación a «Enfisa, S. A.» División Centro, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.717)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

ACTA DE SUBASTA

Autos número 6/82, ejec. número 78/82.

En Madrid, a 12 de enero de 1983, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 9, don Eustasio de la Fuente González, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de «Matteini y Jama, S. A.».

Abierto el acto por S. S.ª, previa las voces de ritual de «subasta pública» para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal Gerardo Fernández San Román, D.N.I. 11.471.179, domicilio calle José Arcones Gil, número 22, Madrid, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de pesetas 32.000.

Previa la venia de S. S.ª, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 270, de fecha 13 de noviembre de 1982, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 101.000 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 423.000 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, S. S.ª acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma, con S. S.ª, el compareciente; doy fe.

(B.—2.100)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

ACTA DE SUBASTA

Autos número 2.339/81, ejec. número 13/82.

En Madrid, a 28 de enero de 1983, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 9, don Eustasio de la Fuente González, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de «Basterrechea, S.»

Abierto el acto por S. S.ª, previa las voces de ritual de «subasta pública» para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal Julián García Almendáriz, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de 56.500 pesetas.

Previa la venia de S. S.ª, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 279, de fecha 24 de noviembre de 1982, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 65.000 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 750.000 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, S. S.ª acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma, con S. S.ª, el compareciente; doy fe.

(B.—2.101)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

Providencia:

En Madrid, a 10 de febrero de 1983.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, se decerta el embargo de la finca propiedad de la empresa apremiada en las presentes actuaciones «Créditos y Financiaciones, S. A.» (CREFISA), inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella (Málaga), cuyos datos se reseñan a continuación: «Finca inscrita en el tomo 314, folio 25, vuelto libro 96, finca 4.073, inscripción 2.ª, parcela 21, de Guadalmina, término municipal de Marbella (Málaga)», inscrita a nombre de «Créditos y Financiaciones, S. A.» (CREFISA).

Notifíquese la presente providencia a «Créditos y Financiaciones, S. A.» (CREFISA), a efectos de que, en plazo de seis días, presenten en la Secretaría de Magistratura, los títulos de propiedad de la finca mencionada; o en su caso, firme que se la presente providencia, remítase a la Magistratura de Trabajo Decano de Málaga, para que proceda a la anotación del citado inmueble, mediante mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Marbella (Málaga), a efectos de que se tome anotación preventiva de embargo sobre dicha finca, y se expida certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieran pesar con anterioridad sobre la misma. Requiérase al demandante, don Manuel Martínez Saz, a efectos de que, en plazo de tres días, facilite a esta Magistratura relación de sus circunstancias personales.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

(B.—2.213)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.486/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Antonia Calvo Cobos, contra «Malux, S. L.», sobre despido, con fecha 16 de febrero se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S.ª ante mí, el Secretario, dijo que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral de la trabajadora Antonia Calvo Cobos, cifrándose la indemnización a cargo de la empresa «Malux, S. L.», en 33.200 pesetas (treinta y tres mil doscientas pesetas), y asimismo se condena a la empresa demandada a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada hasta la fecha de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a «Malux, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.367)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.397/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Fernando Valera Cianca, contra «Cafetería Marbal y otros», sobre despido, con fecha 10 de agosto de 1982 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S.ª Ilma. ante mí el Secretario: Dijo que debía aclarar y aclaraba la sentencia de fecha 27 de julio de 1982, en el sentido de que el fallo debe de quedar en la siguiente forma: «Que desestimando la demanda interpuesta por Fernando Valeri Cianca, debía absolver y absolvía a María Juana Acuña Vázquez, Ricardo de León Moraga y actual titular de la explotación de la Cafetería Marbal, de la pretensión frente a los mismos formulada».

Y para que sirva de notificación a «Cafetería Marbal», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.640)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.397/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Fernando Valero Cianca, contra «Cafetería Marbal» y otros, sobre despido, con fecha 26 de julio de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que desestimando la demanda interpuesta por Fernando Valera Cianca, debía absolver y absolvía a María Juana Acuña Vázquez, Ricardo de Lerón y Moraga, actual titular de la explotación de la «Cafetería Marbal», de la pretensión frente a los mismos formulada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo,

conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a «Cafetería Marbal», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.641)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 127/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Josefa Agudo Francisco, contra «Conservaciones Cibeles» y otros, sobre incapacidad, con fecha 2 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que desestimando la demanda interpuesta por doña Josefa Agudo Francisco, debía absolver y absolvía a «Conservaciones Cibeles», Mutua Patronal de A.T. La Mecánica; I.N.S.S. y Tesorería General de la S. A., de la pretensión frente a los mismos formulada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a «Conservaciones Cibeles», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.368)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número Ejec. 15/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Teresa Lagar Arbeso, contra «Babtsalia, S. A.», sobre resolución, con fecha 12 de enero de 1983 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid, a doce de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad de la empresa apremiada «Babtasalia, S. A.» en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 162.582 pesetas, más la suma de 60.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Subalterno de esta Magistratura, asistido del Secretario o Funcionario Habilitado, a quienes servirá el presente proveído de oportuno mandamiento en forma, para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y como se pide ofíciese a la Jefatura Provincial de Tráfico, para la efectividad de lo acordado.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.

Diligencia: Seguidamente, me hago cargo de las actuaciones, para cumplimentar lo ordenado en lo anterior proveído. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Babtsalia, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Secretario: M.ª Dolores Mosqueira Riera (Rubricado).

(B.—2.158)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número Ejec. 247/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Alfonso Moratinos López y otros, contra Fernando Moreno Martín, sobre despido, con fecha 10 de febrero de 1983 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid, a 10 de febrero de 1983.

Dada cuenta: por presentado Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad de Parla (Madrid), únase a los autos de su razón y para cubrir el importe de las responsabilidades decretadas de 268.436 pesetas de principal más 60.000 pesetas de costas, se decreta el embargo de la siguiente finca número 5.406 que se describe así: Parcela de terreno en término de Parla, al sitio de San Roque que linda al frente oeste con la calle Dos Amigos, en línea de 10 metros; por la derecha entrando sur, en 12,32 metros con Manuel Rey; izquierda, norte, en 12 metros y fondo, este, en 10 metros con resto de finca de donde se segrega ésta. Ocupa una superficie de 121 metros 60 decímetros cuadrados. Requiérase al demandado a fin de que aporte los títulos de propiedad de la referida finca en plazo de seis días y una vez firme esta providencia que se notificará a las partes y a la esposa del demandado doña Francisca Martínez Palomares, líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Parla (Madrid), a fin de que se proceda a la anotación preventiva de embargo, y se remita certificación en la que se hagan constar las cargas y gravámenes a que estuviera afecto o en su caso de hallarse libre de ellas y requiérase a los actores a fin de que aporten a esta Magistratura sus circunstancias personales y nombres de sus cónyuges caso de estar casados.

Lo mandó y firma S. S.ª . Doy fe. Ante mí.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Fernando Moreno Martín y Francisca Martínez Palomares, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1983.—El Secretario: M.ª Dolores Mosqueira Riera (Rubricado).

(B.—2.159)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.289/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Mariano García Pérez, contra «Interpunto, S. A.», sobre cantidad, con fecha 24 de enero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Mariano García Pérez, contra la empresa «Interpunto, S. A.», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor 177.179 pesetas (ciento setenta y siete mil ciento setenta y nueve pesetas), sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada condenada, consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título de «Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas», asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Sucursal de Orense, 20), con el título «Recursos de Suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Interpunto, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 11 de febrero de 1983.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera (Rubricado).

(B.—2.102)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 36-56 bis/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Ana María Lonso Roldán y otros, contra «Club Deportivo Móstoles», sobre despido, con fecha 15 de enero de 1983 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por el «Club Deportivo Móstoles» y la caducidad de la acción de despido opuesta por las otras demandadas debo absolver y absuelvo a los demandados «Club Deportivo Móstoles», «Cía Mercantil F-3, S.A.», «Cía Mercantil Carabi, S.A.», y Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cía Mercantil Caraby, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1983.—El Secretario: M.ª Dolores Mosqueira Riera (Rubricado).

(B.—2.103)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.206/80, Rec. 21/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Dolores Rosa Ocaña, contra Teodoro Peñalva, sobre cantidad, con fecha 8 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia del Tribunal Central Tr., cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Dolores Rosa Ocaña, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, de fecha 10 de marzo de 1981, a virtud de demanda por la misma formulada, contra Teodoro Peñalva, en reclamación sobre dote por matrimonio, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia recurrida.

Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con testimonio de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia.

Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Teodoro Peñalva, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.192)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.457/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de M.ª Martínez Rodríguez, contra «V.M.A., S.A.», sobre despido, con fecha 14 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por M.ª Josefa Martínez Rodríguez debo declarar y declaro improcedente su despido condenando a «V.M.A., S.A.» a que en su elección readmita a la actora en su puesto de trabajo o le indemnice en el 60 por 100 de la cantidad de 389.604 pesetas (trescientas ochenta y nueve mil seiscientas cuatro pesetas), siendo el 40 por 100 restante a cargo del Fondo de Garantía Salarial a cuyo pago expresamente le condeno. En todo caso la demandada hará efectivos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la notificación de esta sentencia. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente si fuera la empresa condenada, consigne la cantidad de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente número 97507 del Banco de España, bajo el título «Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas», asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal, Orense 20), con el título de «Recursos de Suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «V.M.A., S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Secretario: M.ª Mosqueira Riera.

(B.—2.370)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Sentencia:

En Madrid, a 27 de enero de 1983, el Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante Luciano Merino Sahori, y de la otra como demandado don Félix Falcón Alonso, en representación de don Rafael Mateo Tari; don Romualdo Aragón Gaviña, letrado en representación del INSS, no comparece «Teatrales Cordobesas, S.A.», y,

Resultando: Que con fecha 8 de febrero de 1982 tuvo entrada en el Decanato de las Magistraturas de Trabajo demanda presentada por el actor, que en turno de reparto correspondió a esta Magistratura, en la cual se reclamaba por el concepto de jubilación.

Resultando: Que admitida a trámite la demanda, se señaló la Audiencia del día 21 de enero actual, para la celebración de los actos de juicio. Abierto el juicio la parte demandante se ratifica en su demanda y por las partes demandadas se oponen a la demanda en los términos que constan en el acta de juicio.

Resultando: Que recibido el proceso a prueba, por la parte demandante se propone la de documental y por las demandadas, por el INSS se propone la documental, practicándose dichas pruebas con los resultados que constan en el acta de juicio. En conclusiones las partes elevaron a definitivas las que tenían formuladas, con lo cual se declaró el acto concluso y visto para sentencia.

Resultando: Hechos probados y así se declara expresamente:

Primero: Que el actor don Luciano Merino Sahori, nacido el 27 de enero de 1916, y con domicilio en Madrid, prestó sus servicios por cuenta y órden de la empresa «Teatrales Cordobesas, S.A.», con domicilio social en Madrid, desde el 3 de octubre de 1967 al 31 de marzo de 1980, con la categoría de Maquinista, pasando posteriormente a la situación legal de desempleo donde percibió el correspondiente subsidio desde el 25 de marzo de 1980 al 5 de mayo de 1981.

Segundo: Que al cumplir el actor la edad de 65 años solicitó la pensión de jubilación, eligiendo como período para el cálculo de la misma el comprendido entre el 1 de febrero de 1979 al 31 de enero de 1981.

Tercero: Que mediante Acuerdo del Instituto Nacional de la Seguridad Social, le fue concedida al actor la pensión de jubilación solicitada, con efectos a partir del 6 de mayo de 1981, y en cuantía de 26.030 pesetas al mes.

Cuarto: Que para el cálculo de dicha pensión el INSS tuvo en cuenta, no el período elegido por el actor, sino el comprendido entre el 1 de mayo de 1979 al 30 de abril de 1981.

Quinto: Que en el referido período elegido por el actor la suma de las bases realmente cotizadas alcanzó la cifra de 790.356 pesetas, de las cuales 349.446 pesetas corresponde a lo realmente cotizado por la empresa durante el período 1 de febrero de 1979 al 31 de marzo de 1980, y las 440.910 pesetas restantes corresponden al período de paro subvencionado del 1 de abril de 1980 al 31 de enero de 1981, todo ello según los documentos oficiales de cotización obrantes en el expediente.

Sexto: Que según el certificado expedido por la empresa en fecha 31 de marzo de 1980, dicha empresa demandada debía haber cotizado por el actor a la Seguridad Social durante el período 1 de febrero de 1979 al 31 de marzo de 1980 por una suma total de 679.600 pesetas, las que añadidas a las 440.910 pesetas, del período del paro subvencionado arrojan un total de 1.120.210 pesetas, que divididas entre 28 da una base reguladora de 40.007 pesetas, tal y como expresa el actor en su demanda.

Séptimo: Que el codemandado don Rafael Mateo Tari, era un empleado de la empresa demandada «Teatrales Cordobesas, S. A.».

Octavo: Que el actor agotó sin éxito la vía previa.

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que según resulta del relato fáctico probado, extraído de la apreciación conjunta de la prueba practicada, al actor le corresponde una base reguladora para el cálculo de la pensión de jubilación solicitada de 40.007 pesetas mensuales, y siendo el porcentaje aplicable el del 100 % de la misma, es claro que su pensión mensual de jubilación ha de ser de dicha cuantía expresada, de la que el pago de 28.227 pesetas, es de cargo del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por corresponder tal cifra a las 790.356 pesetas, realmente cotizadas durante el período elegido por el actor, mientras que el pago de las 11.780 pesetas restantes corresponden a la empresa demandada «Teatrales Cordobesas, S. A.», por la diferencia entre las 349.446 pesetas realmente cotizadas por dicha empresa entre el 1 de febrero de 1979 y el 31 de marzo de 1980 y las 679.600 pesetas que debió legalmente haber cotizado, cuya parte de pensión de cargo de la empresa deberá ser anticipada por el Organismo Gestor, sin perjuicio de las acciones de éste para su resarcimiento de aquélla, debiendo pues condenarse a ambas entidades codemandadas en el sentido antedicho, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Seguridad Social y demás preceptos concordantes, absolviéndose por el contrario de la demanda del actor a don Rafael Mateo Tari, por no hallarse legitimado pasivamente frente a la acción ejercitada, al no tener el carácter patronal que se le achacaba, procediendo en cuanto al mismo la admisión de la excepción de falta de legitimación pasiva invocada por tal codemandado.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Fallo:

Que admitiendo la excepción de falta de legitimación pasiva invocada por don Rafael Mateo Tari, debo de absolver y absuelvo al mismo, y sin entrar en el fondo del asunto, de la demandada en su contra formulada por don Luciano Merino Sahori. Y estimando dicha demanda del actor formulada también contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y empresa «Teatrales Cordobesas, S. A.», debo de condenar y condeno al Organismo Gestor expresado a que abone al actor una pensión mensual de jubilación de 28.227 pesetas al mes y a la empresa la de 11.780 pesetas mensuales que restan hasta las 40.007 pesetas mensuales en que se estima la que corresponde al actor, todo ello con efectos desde la fecha de la concesión de dicha pensión, con obligación por parte de la Entidad Gestora de anticipar al actor la parte mensual de pensión de cargo de la empresa, y sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar para su resarcimiento de ésta. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incremetado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Teatrales Cordobesas, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.645)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 821/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de María del Carmen Saturnino Correa, contra «Sanclari, S. A.», sobre cantidad, con fecha 26 de enero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 26 de enero de 1983. El Ilmo. Sr. D. Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante María del Carmen Saturnino Correa, asistida del letrado don Antonio Facio, y de la otra como demandado «Sanclari, S. A.» e Interventores Judiciales, así como el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron, y

Resultando: Que con fecha 28 de julio de 1982 tuvo entrada en el Decanato de las Magistraturas de Trabajo demanda presentada por la actora, que en turno de reparto correspondió a esta Magistratura en la cual se reclamaba por el concepto de cantidad.

Resultando: Que admitida a trámite la demanda, se señaló Audiencia del día 20 de enero actual, para la celebración de los actos de conciliación o de juicio en su caso, compareciendo sólo la parte actora y celebrada sin efecto la conciliación que previene la Ley. Abierto el juicio la parte actora se ratifica en su demanda en los términos que constan en el acta de juicio.

Resultando: Que recibido el proceso a prueba, por la parte demandante se propone la de confesión y documental, practicándose dichas pruebas con los resultados que constan en el acta de juicio. En conclusiones las partes elevaron a definitivas las que tenían formuladas, con lo cual se declaró el acto concluso y visto para sentencia.

Resultando: Hechos probados y así se declara expresamente.

Primero: Que la actora doña María del Carmen Saturnino Correo, con domicilio en Madrid, prestó sus servicios por cuenta y orden de la empresa «Sanclari, S. A.» con domicilio social en Madrid, desde el 1 de septiembre de 1971 al 6 de septiembre de 1980, con la categoría de Proyectista B, y con un salario último de 1.303 pesetas día.

Segundo: Que la empresa demandada se encuentra en estado legal de Suspensión de Pagos de la que son Interventores Judiciales don Joaquín Lluch Rovira y don Santiago Oliveros Lapuerta.

Tercero: Que la empresa demandada adeuda a la actora la cantidad de 165.052 pesetas, como suma de las que la actora reclama y detalla en el Hecho Segundo de su demanda, y por los conceptos que correlativamente especifica, todo lo cual se da aquí por reproducido, y que sumada al 10 por 100 de dicha cantidad adeudada en concepto de interés por mora, da un total adeudado de 181.557 pesetas.

Cuarto: Que en fecha 22 de julio de 1982 tuvo lugar sin efecto la celebración en el IMAC del acto de conciliación previa.

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que a la vista de la prueba documental obrante en autos, y dada la incomparecencia al acto del juicio oral de la parte demandada, no obstante hallarse citada la misma al efecto en legal forma, hemos de considerar acreditados cuantos hechos se han declarado como probados en el Resultando correspondiente de la presente Resolución, y ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.214 del Código Civil y 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, por lo que, de conformidad con lo precepturado en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes de aplicación, se hace procedente la estimación de la demanda, si bien debe de absolverse de la misma al Fondo de Garantía Salarial por falta de acción contra dicho Organismo en el presente caso, y sin perjuicio de las responsabilidades que le correspondan conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María del Carmen Saturnino Correa contra la empresa «Sanclari, S. A.», en suspensión de pagos de la que son Interventores Judiciales don Joaquín Lluch Rovira y don Santiago Oliveros Lapuerta, debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone a la expresada actora la cantidad de 181.557 pesetas, que la adeuda por los conceptos reclamados en la demanda. Y se absuelve de dicha demanda al Fondo de Garantía Salarial codemandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050 sucursal calle de Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Sanclari, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

En Madrid, a 26 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.646)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 110/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Juan Francisco Magro Fernández y otros, contra «Brugg Española, S.A.», sobre cantidad, con fecha 3 de diciembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid, a 3 de diciembre de 1982.

Dada cuenta; y a la vista del estado en que se encuentra el presente procedimiento, se decreta el embargo de la finca propiedad de la empresa demandada «Brugg Española, S.A.», sita en el término municipal de Pinto; de cincuenta y un áreas noventa y dos centiáreas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al Tomo 238, Libro 421, folio 86, y Tomo 630, Libro 119, folio 218, finca número 3181, para responder de un principal que asciende a 12.510.463 (doce millones quinientas diez mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas), más 1.500.000 (un millón quinientas mil pesetas) que se calculan provisionalmente para costas y gastos de la ejecución, a cuyo efecto y una vez firme el presente proveído se librará mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Getafe, interesando tome nota del embargo decretado devolviendo uno de los ejemplares debidamente cumplimentado a esta Magistratura y se expida certificación de cargas y gravámenes que pesen sobre la finca embargada. Requiérase a la empresa

«Brugg Española, S.A.», para que aporte los títulos de propiedad, en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de mandar que por el Registrador de la Propiedad se expida la certificación que de ellos resulte y constando en diligencia extendida por el Juzgado del Distrito de Pinto que la empresa se encuentra cerrada sin que se conozca nuevo domicilio notifíquesele el presente proveído así como la providencia de 8 de agosto de 1982 en que se acordó la ejecución de la sentencia por medio de edictos. Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Brugg Española, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.647)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número Eje. 309/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Juan Francisco Magro Fernández y otros, contra «Brugg Española, S. A.», sobre cantidad, con fecha 8 de septiembre de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad de la empresa apremiada «Brugg Española, S. A.» en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 12.510.463 pesetas, más la suma de 1.500.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un subalterno de esta Magistratura, asistido del Secretario o Funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído de oportuno mandamiento en forma, para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Líbrese Carta Orden al Juzgado de Distrito Pinto a los efectos oportunos. Lo manda y firma S. S.ª de que doy fe. Antonio Peral Ballesteros, ante mí, Elena Bornaechea Morlans, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a «Brugg Española, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.648)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Auto:

En Madrid, a 26 de enero de 1983.

Por dada cuenta, y,

Resultando: Que en la sentencia dictada por esta Magistratura de Trabajo, en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda, e improcedente el despido de la parte actora, condenando a la demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre la readmisión de la parte actora o le abone una indemnización.

Resultando: Que la parte actora comunicó a esta Magistratura de Trabajo, dentro del plazo, que la empresa no había optado en sentido alguno.

Resultando: Que en la comparecencia que fueron convocadas las partes, celebrada el día 25 de enero de 1983, la parte actora se ratifica en su escrito, no comparece la parte demandada.

Considerando: Que al no haberse optado por la demandada a la indemnización señalada en el fallo, ni haberse procedido tampoco por la misma a la readmisión de la parte actora decretada en el referido fallo, se está en el caso, conforme a lo establecido en los artículos 208 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, de declarar la extinción del contrato de trabajo que hasta la fecha de hoy ligaba a las partes, y ello con la fijación de las indemnizaciones procedentes, tanto la correspondiente por tal extinción como la complementaria por los salarios de tramitación devengados hasta el día de hoy.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

S. S.ª Ilma. ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a Pilar García Núñez con la empresa «Vetopar, S.A.», fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a la expresada actora por tal extinción la cantidad de 372.146 pesetas (en la cual ya se encuentra incluida la totalidad de la fijada en el fallo de la sentencia), y como indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir por dicha actora, desde la fecha del despido hasta el día de hoy, la cantidad de 232.288 pesetas.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal:

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. D. Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Vetopar, S.A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.721)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Auto:

En Madrid, a 26 de enero de 1983.

Por dada cuenta, y,

Resultando: Que en la sentencia dictada por esta Magistratura de Trabajo en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda y nulo el despido, condenando al demandado a que readmita en el mismo puesto de trabajo a la parte actora, y le abone los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Resultando: Que la parte actora, comunicó a esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo, que se le había negado por la empresa demandada la readmisión.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 25 de enero de 1983, la parte actora se ratifica en su escrito no comparece la parte demandada.

Considerando: Que no habiéndose procedido por la empresa demandada a la readmisión de la parte actora decretada en el fallo, se está en el caso, conforme a lo establecido en los artículos 208 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, de declarar la extinción del contrato de trabajo que hasta la fecha ligaba a las partes, así como a fijar las indemnizaciones procedentes, tanto por tal extinción como la complementaria por los salarios de tramitación.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

S. S.ª Ilma., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy, ligaba a Carlos Alonso Quesada Vega con la empresa de la que son cotitulares Matilde Pérez Cucharero, don Cirilo Aranda Olmo y don Julián Hernández Bachiller, fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al actor en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, la cantidad de 41.000 pesetas, así como la de 257.833 pesetas, en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. D. Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, de la que son cotitulares doña Matilde Pérez Cucharero, don Cirilo Aranda Olmo y don Julián Hernández Bachiller, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.722)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Sentencia:

En Madrid, a 20 de marzo de 1980. El Ilmo. señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante Julio Saez Palacios, asistido del letrado don Ricardo Leal Pérez-Lagüe, y de la otra como demandado «Biotécnica, S. A.» que no compareció, y,

Resultando: Que con fecha 13 de noviembre de 1979 tuvo entrada en el Decanato de las Magistraturas de Trabajo demanda presentada por el demandante que en turno de reparto correspondió a esta Magistratura en la cual se reclamaba por el concepto de cantidad.

Resultando: Que admitida a trámite la demanda se señaló la Audiencia del día 14 de marzo actual para la celebración de los actos de conciliación o de juicio en su caso, compareciendo sólo la parte actora y celebrada sin efecto la conciliación que previene la Ley. Abierto el juicio la parte demandante se ratifica en su demanda en los términos que constan en el acta de juicio.

Resultando: Que recibido el proceso a prueba, por la parte demandante se propone la de confesión y documental, practicándose dichas pruebas con los resultados que constan en el acta de juicio. En conclusiones la parte elevó a definitivas las que tenía formuladas, con lo cual se declaró el acto concluso y visto para sentencia.

Resultando probado y así se declara:

Primero: Que el actor ha prestado servicios por cuenta y orden de la empresa demandada, con la antigüedad desde el 1 de enero de 1976, categoría de Ingeniero Agrónomo y salario de 978.500 pesetas anuales.

Segundo: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad de 76.883 pesetas, por los conceptos especificados en la demanda.

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que dada la incomparecencia de la parte demandada, citada en forma y con los apercibimientos de ley, procede declararla confesa, a tenor del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, quedando acreditados los hechos postulados por el demandante.

Considerando: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo, el empresario está obligado a satisfacer puntualmente al trabajador la retribución convenida; habiéndose declarado probado que la parte demandada adeuda al actor la cantidad especificada en el hecho segundo del resultando, ha de estimarse incumplida la obligación contractual, procediendo en consecuencia condenarla al pago de la referida cantidad.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el actor Julio Saez Palacios contra «Biotécnica, S. A.» debo de condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 76.883 pesetas, por los conceptos especificados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Biotécnica, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Auto:

En Madrid, a 22 de enero de 1983.

Por dada cuenta, y

Resultando: Que en la sentencia dictada por esta Magistratura de Trabajo en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda y nulo el despido, condenando al demandado a que readmita en el mismo puesto de trabajo a la parte actora, y le abone los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Resultando: Que la parte actora, comunicó a esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo, que se le había negado por la empresa demandada la readmisión.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 21 de enero de 1983, la parte actora se ratifica en su escrito no comparece la parte demandada.

Considerando: Que no habiéndose procedido por la empresa demandada a la readmisión de la parte actora decretada en el fallo, se está en el caso, conforme a lo establecido en los artículos 208 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, de declarar la extinción del contrato de trabajo que hasta la fecha ligaba a las partes, así como a fijar las indemnizaciones procedentes, tanto por tal extinción como la complementaria por los salarios de tramitación.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

S. S.ª Ilma., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a Santiago Varela-Portas Pardo con la empresa «Productos Químicos Brikensa Madrid, S. A.», fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al actor en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, la cantidad de 310.000 pesetas, así como la de 500.000 pesetas, en concepto de indemnización complementaria por los sa-

larios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. D. Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Productos Químicos Brikensa Madrid, S. A.» se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.723)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Sentencia:

En Madrid, a 31 de enero de 1983. El Ilmo. señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante Sáez García, asistido del letrado don Adrián González Martín, y de la otra como demandado «CEMPE, S. A.» que no compareció, y

Resultando: Que con fecha 31 de julio de 1982, tuvo entrada en el Decanato de las Magistraturas de Trabajo demanda presentada por el actor, que en turno de reparto correspondió a esta Magistratura en la cual se reclamaba por el concepto de cantidad.

Resultando: Que admitida a trámite la demanda, se señaló la Audiencia del día 27 de enero actual, para la celebración de los actos de conciliación o de juicio en su caso, compareciendo sólo la parte actora y celebrada sin efecto la conciliación que previene la Ley. Abierto el juicio la parte demandante se ratifica en su demanda en los términos que constan en el acta de juicio.

Resultando: Que recibido el proceso a prueba, por la parte demandante, se propone la de confesión y documental, practicándose dichas pruebas con los resultados que constan en el acta de juicio. En conclusiones la parte elevó a definitivas las que tenía formuladas, con lo cual se declaró el acto concluso y visto para sentencia.

Resultando. Hechos probados y así se declara expresamente

Primero. Que el actor don Luciano Sáez García, mayor de edad, y con domicilio en Madrid, prestó sus servicios por cuenta y órden de la empresa «CEMPE, S. A.», con domicilio social en Madrid, desde el 15 de mayo de 1980 al 9 de diciembre de 1982, en que fue despedido, con la categoría de Reponedor, y con un salario último de 41.847 pesetas mensuales.

Segundo. Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad de 222.764 pesetas, como suma de las cantidades que el actor reclama y concreta en el Hecho Tercero de su demanda, y por los conceptos que correlativamente especifica, todo lo cual se da aquí por reproducido, con la salvedad de que los salarios de los meses de octubre y noviembre que se reclaman son los del año 1981, y no del 1982, como por error material se dice en la demanda.

Tercero. Que en fecha 30 de julio de 1982 tuvo lugar sin efecto la celebración en el IMAC del acto de conciliación previa.

Resultando. Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que a la vista de la prueba documental obrante en autos, y dada la incomparecencia al acto del juicio oral de la parte demandada no obstante hallarse citada la misma al efecto en legal forma, hemos de considerar acreditados cuantos hechos se han declarado como probados en el Resultando correspondiente de la presente Resolución, y ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.214 del Código Civil y 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes de aplicación, se hace procedente la estimación de la demanda.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Luciano Sáez García, debo de condenar y condeno a la empresa «CEMPE, S. A.», a que abone al expresado actor la cantidad de 222.764 pesetas, que le adeuda por los conceptos de la demanda, más la de 22.276,40 pesetas, como 10 % de interés por la mora en el pago de la antedicha cantidad adeudada.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 % en la c/c. de esta Magistratura, abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c. 050, sucursal c/ Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «CEMPE, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 31 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.724)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Auto:

En Madrid, a 2 de febrero de 1983.

Por dada cuenta, y,

Resultando: Que en la sentencia dictada por esta Magistratura de Trabajo en los presentes autos, se declaró un salario que se detalla en la demanda y nulo el despido, condenando al demandado a que readmita en el mismo puesto de trabajo a la parte actora, y le abone los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Resultando: Que la parte actora, comunicó a esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo, que se le había negado por la empresa demandada la readmisión.

Resultando: Que en la comparencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 1 de febrero de 1983, la parte actora se ratifica en su escrito no comparece la demandada.

Considerando: Que no habiéndose procedido por la empresa demandada a la readmisión de la parte actora decretada en el fallo, se está en el caso, conforme a lo establecido en los artículos 208 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, de declarar la extinción del contrato de trabajo que hasta la fecha ligaba a las partes, así como a fijar las indemnizaciones procedentes, tanto por tal extinción como la complementaria por los salarios de tramitación.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Su S.ª Ilma., ante mí, el Secretario, Dijo: Que debía de declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a Cristóbal Gago Rebolledo con la empresa «Mercagraf, S. A., fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al actor un concepto de indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, la cantidad de 79.984 pesetas, así como la de 219.672 pesetas, en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid. Ante mí,

Y para que sirva de notificación a la empresa «Mercagraf, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de febrero de 1983.—El Magistrado de Trabajo. El Secretario (Firmado).

(B.—1.725)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Auto:

En Madrid a 26 de enero de 1983.

Por dada cuenta, y

Resultando: Que en la sentencia dictada por esta Magistratura de Trabajo, en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda, e improcedente el despido de la parte actora, condenando a la demandada, a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión de la parte actora o le abone una indemnización.

Resultando: Que la parte actora comunicó a esta Magistratura de Trabajo, dentro del plazo, que la empresa no había optado en sentido alguno.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 25 de enero de 1983, la parte actora se ratifica en su escrito, no comparece la parte demandada.

Considerando: Que al no haberse optado por la demandada a la indemnización señalada en el fallo, ni haberse procedido tampoco por la misma a la readmisión de la parte actora decretada en el referido fallo, se está en el caso, conforme a lo establecido en los artículos 208 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, de declarar la extinción del contrato de trabajo que hasta la fecha de hoy ligaba a las partes, y ello con la fijación de las indemnizaciones procedentes, tanto la correspondiente por tal extinción como la complementaria por los salarios de tramitación devengados hasta el día de hoy.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

S. S.ªIlma. ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a Ramón Olmo García con la empresa «M. Grandes, S. A.», fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al expresado actor por tal extinción la cantidad de 1.809.600 pesetas (en la cual ya se encuentra incluida la totalidad de la fijada en el fallo de la sentencia), y como indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir por dicho actor desde la fecha del despido hasta el día de hoy, la cantidad de 765.642 pesetas.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. D. Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.

Ante mí, y para que sirva de notificación a «M. Grandes, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.726)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Sentencia «in voce»

Resultando probado y así se declara:

Primero: Que la parte demandante ha prestado sus servicios para la parte demandada durante el tiempo, con la categoría y remuneración que se señalan en la demanda.

Segundo: Que la parte demanda, Manuel Aguilar León, adeuda, por los conceptos que en la demanda se señalan, la cantidad de 43.492,50 pesetas a don José Díaz Díaz.

Resultando: Que en la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que la parte demandada, citada con las formalidades legales para la práctica de confesión judicial, puede ser tenida por confesa en la sentencia sobre los hechos de la demanda, de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, al no haber comparecido en forma.

Considerando: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores el empresario está obligado a satisfacer puntualmente al trabajador la retribución convenida, y habiéndose declarado probado que la parte demandada adeuda a la parte actora las cantidades a que hace referencia el correspondiente apartado del Resultando de hechos probados, lo que lleva consigo la declaración del incumplimiento de sus obligaciones, procede la estimación de la demanda, conforme a lo establecido en dicho artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos: Los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Manuel Aguilar León a que abone por los conceptos reclamados a José Díaz Díaz la cantidad de (43.492,50 pesetas), cuarenta y tres mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos, por los conceptos reclamados en la demanda.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual S. S.ª Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma S. S.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a José López Lago (Manuel Aguilar León), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

En Madrid, a 8 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.371)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 580 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 50

Sala Segunda de lo Civil. — Ilustrísimos señores: Don Matías Malpica González-Elipe. — Don Alberto Leiva Rey.— Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte. — En la villa de Madrid, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil, de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, seguidos entre partes: De una, como demandante y hoy apelante, "C. I. U. S. A., S. A.", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Juan Miguel Sáenz Masa y defendida por el Letrado don Juan Zabia Lasala; y de otra, como demandada y hoy apelada, doña María Julia Díaz Ortiz, mayor de edad, soltera, graduado social y vecina de Madrid, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido, en cuanto a la misma, las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre declaración del derecho de la entidad "C. I. U. S. A., S. A.", para la continuación de obras suspendidas en juicio interdictal...

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación formulado por el Procurador señor Sánchez Masa en la representación que ostenta, confirmamos íntegramente la sentencia del Juzgado de primera instancia número catorce de Madrid, dictada en los autos principales con fecha ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. Sin costas. Y una vez firme la presente —que se notificará a la parte apelada no comparecida, conforme al artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil—, con su testimonio, devuélvanse aquellos autos a su procedencia para su ejecución y cumplimiento. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Matías Malpica. — Alberto Leiva Rey.— Federico Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Matías Malpica González-Elipe, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a la demandada y apelada doña María Julia Díe zOrtiz, expido y firmo el presente en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.— El Secretario de Sala, Mario Buisán Bernad.

(G C.—2.526) (C.—515)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 181 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 25

Sala Segunda de lo Civil. — Ilustrísimos señores: Don Manuel Sáenz Adán. Don Alberto Leiva Rey, — Don Juan Calvente Pérez. — En Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número diez de esta capital, seguidos entre partes: De una, como demandante y hoy apelada "Financiera Mercantil Industrial, S. A." (FIMISA), con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don José Sampere Muriel y defendida por el Letrado don Manuel Sáenz Zubizarreta; y de otra, como demandado y hoy apelante, don Agustín Ruiz González, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Juan Ignacio Alonso Barrachina y defendido por el Letrado don José Retamosa Andrell; y de otra, también como demandada y hoy apelada, "Central de Hielo y Conservación, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a la misma las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos totalmente la sentencia dictada en los autos originales de que dimana el rollo de Sala, con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta, por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de primera instancia número diez de esta capital, con imposición al apelante de las costas causadas en la apelación. — Así por esta nuestra sentencia, de la que llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la demandada no comparecida ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Sáenz Adán. — Alberto Leiva Rey. — Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Juan Calvente Pérez, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. — Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado no comparecido "Central de Hielo y Conservación, S. A.", expido y firmo la presente en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario de Sala, Mario Buisán Bernad.

(G. C.—2.527) (C.—516)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 156 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 41

Sala Segunda de lo Civil. — Ilustrísimos señores: Don Manuel Sáenz Adán. Don Alberto Leiva Rey. — Don Juan Calvente Pérez. — En la villa de Madrid, a primero de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número diez de esta capital, seguidos entre partes: De una, como demandante y hoy apelante, "Ginés Navarro Construcciones, S. A.", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don José Granados Weil y defendida por el Letrado don José Luis López-Tello Piera; de otra, como demandada y hoy también apelante, "Estudios y Proyectos Urbanísticos, S. A.", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Federico José Olivares Santiago y defendida por el Letrado don José Manuel Burgos Pérez; y de otra, como demandada y hoy apelada, Comunidad de Propietarios de la Ciudad Residencial "La Berzosa", con domicilio en Hoyo de Manzanares (Madrid), que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido, en cuanto a la misma, las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos parcialmente, revocando en el resto, la sentencia dictada en los autos originales de que dimana el rollo de Sala, con fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta, por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de primera instancia número diez de esta capital, y, en su consecuencia, estimando parcialmente la demanda, debemos condenar y condenamos a la entidad demandada "Estudios y Proyectos Urbanísticos, S. A." (EPSA), a pagar a la Compañía demandante "Ginés Navarro Construcciones, S. A.", la cantidad de quince millones ciento dieciséis mil ciento noventa y siete pesetas con quince céntimos, y al propio tiempo debemos absolver y absolvemos a la Comunidad de Propietarios de la Ciudad Residencial "La Berzosa" de la demanda en su contra formulada, y a dicho demandante de la reconvención formulada por la demandada EPSA, todo ello sin hacer expresa condena de las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la demandada no comparecida ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Sáenz Adán. — Alberto Leiva Rey. — Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Juan Calvente Pérez, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. — Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelante, la Comunidad de Propietarios de la Ciudad Residencial "La Berzosa", expido y firmo la presente en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario de Sala, Mario Buisán Bernad.

(G. C.—2.528) (C.—517)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 324 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 36

Sala Segunda de lo Civil. — Ilustrísimos señores: Don Matías Malpica González-Elipe. — Don Alberto Leiva Rey.— Don Juan Calvente Pérez. — En la villa de Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres. — Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número nueve de esta capital, seguidos entre partes: De una, como demandante y hoy apelante, doña Mercedes Vaamonde Camino, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Arzúa (La Coruña), representada por el Procurador don Federico José Olivares Santiago y defendida por el Letrado don Manuel Castañeda Pérez; y de otra, como demandada y hoy apelada, doña Encarnación Díez Fernández, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Madrid, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido, en cuanto a la misma, las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre cumplimiento de testamento y otros extremos...

Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Mercedes Vaamonde Camino, contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de esta capital, de fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno, debemos confirmar y confirmamos la misma en todas sus partes, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en la presente apelación.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la demandada no comparecida ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Interlineado: "Fue".—Vale. — Matías Malpica. Alberto Leiva Rey. — Juan Calvente Pérez.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Alberto Leiva Rey, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. — Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a la demandada y apelada doña Encarnación Díez Fernández, expido y firmo la presente en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario de Sala, Mario Buisán Bernad.

(G. C.—2.580) (C.—523)

Audiencia Provincial de Madrid

EDICTO

Don Luis María Pérez García, Oficial de Notificaciones de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid.

Por el presente hago saber: Que ante esta Sección y Secretaría del Licenciado don Fernando Canillas Carnicero pende causa criminal número 141 de 1980, procedente del Juzgado de instrucción número 19 de esta capital, seguida por el delito de estafa, contra Ramón Sibis Morros, en cuyo procedimiento se ha dictado providencia de fecha 2 del actual, en la que se acuerda notificar por medio del presente al acusador particular don José Calero Martín, la renuncia que a su defensa y representación hacen el Letrado y Procurador que le venían defendiendo y representando en la presente causa; y al mismo tiempo requerirle para el nombramiento de nuevo Abogado y Procurador en término de diez días, para su personación en forma ante esta Audiencia y Sección Primera, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo continuará la causa sin su intervención.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma, dado el ignorado paradero del acusador particular, expido y firmo el presente en Madrid, a 22 de febrero de 1983. — El Oficial de Notificaciones, Luis María Pérez García.

(G. C.—2.441) (B.—2.712)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

MURCIA

EDICTO

En virtud del presente, y de conformidad con lo acordado por Su Señoría, en resolución de esta fecha se emplaza

a la demandada doña Josefa Abolafio Balsalobe, mayor de edad, casada, con último domicilio en Madrid, calle Borja, diecisiete, tercero B, y actualmente en paradero desconocido, para que en el término de veinte días hábiles comparezca en legal forma, conteste la demanda y formule, en su caso, reconvención, en los autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número seiscientos cuatro de mil novecientos ochenta y dos, a instancias de don Bartolomé Fuentes Ródenas, representado por el Procurador don Jaime Velasco y Ruiz de Assín, bajo apercibimiento que de no verificarlo continuarán los autos en su rebeldía, sin volver a citarla ni hacerle otras notificaciones más que aquellas que la Ley determina, y significándole que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado).

(A.—46.978)

SEGOVIA

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado - Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado, con el número ciento cincuenta de mil novecientos ochenta y dos, se sigue juicio ejecutivo por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra la entidad "Justo Fernández Sánchez, S. A." ("Jufer, S. A."), sobre reclamación de cantidad, domiciliada en Valencia, hoy en paradero desconocido, en los cuales y por medio del presente se requiere a referida entidad mercantil para que dentro de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de los inmuebles embargados; asimismo, del nombramiento de peritos hecho a favor de don Manuel Requelme Ruiz, arquitecto, domiciliado en Jerez de la Frontera, calle Larga, edificio Banco Hispano Americano, para la valoración de las fincas sitas en Puerto de Santa María; a favor de don Juan Muro de Zaro, arquitecto, domiciliado en Valencia, calle Gual Villalbí, número quince, para valorar los situados en Valencia, y a favor de don Joaquín Pérez Salas y Lamo de Espinosa, ingeniero, domiciliado en Requena; para la valoración de los sitos en Requena, dése conocimiento a dicha entidad deudora, previniéndola que dentro de segundo día nombre otros por su parte, bajo apercibimiento de tenerla por conformes con los designados por dicha parte ejecutante.

Dado en Segovia, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.986)

Juzgados de Distrito

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

JUZGADO NUMERO 34

En el juicio de faltas núm. 934 de 1982, seguido en este Juzgado por malos tratos de palabra, hoy en ejecución de sentencia, contra la condenada Paloma Lerín Gutiérrez, nacida en Madrid el 22-2-1948, hija de Luis y de Demetria, casada, sus labores, que tuvo su domicilio en Madrid, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado con esta fecha la siguiente tasación de costas:

Registro (D. C. 11, tarifa primera), 60 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 40 pesetas; tramitación de juicio (art. 28, tarifa primera), 250 pesetas; por suspensión juicio (art. 28, tarifa primera), 100 pesetas; ejecución sentencia (art. 29, tarifa primera), 70 pesetas; por exhorto expedido (art. 31, tarifa primera), 70 pesetas; honorarios perito (artículo 51, tarifa primera), 800 pesetas; multa, 2.000 pesetas; pólizas mutuales, juicio y ejecución, 180 pesetas; reintegros del juicio y probables, 400 pesetas; pólizas mutuales, por cumplimiento exhorto, 90 pesetas. — Total: 4.060 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista por término de tres días de la anterior tasación de costas a la condenada, en ignorado paradero, Paloma Lerín Gutiérrez y requerirla, como por medio de la presente se la requiere, para que en los diez días siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETIN antes dicho, comparezca en este Juzgado de Distrito núm. 34 de los de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, sexto, con objeto de llevar a efecto en la misma la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, la expido en Madrid, a 23 de febrero de 1983.

(B.—2.866)

En el juicio de faltas número 1.845 de 1982, seguido en este Juzgado por estafa, hoy en ejecución de sentencia, contra la condenada Vicenta Sánchez Blanco, nacida en Linares (Jaén), hija de José y de Jacinta, casada, que tuvo su domicilio en Madrid, y que en la actualidad se desconoce su domicilio y paradero, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro (D. C. 11, tarifa quinta), 60 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 40 pesetas; tramitación juicio (art. 28, tarifa primera), 250 pesetas; ejecución sentencia (art. 29, tarifa primera), 70 pesetas; por exhortos expedidos (artículo 31, tarifa primera), 70 pesetas; indemizaciones 1.300, más 2.600, 3.900 pesetas; dietas salida y locomoción (Disposición Común cuarta), 300 pesetas; pólizas mutuales juicio y ejecución, 180 pesetas; reintegros del juicio y probables, 400 pesetas; pólizas mutuales, por cumplimiento exhorto, 90 pesetas. — Total: 5.360 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista por término de tres días de dicha tasación de costas a la condenada consignada, y requerirla, como por medio de la presente se le requiere, para que en los diez días siguientes a su publicación comparezca en este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, sexta planta, para llevar a efecto en la misma la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar, expido la presente cédula de vista de tasación de costas y requerimiento en Madrid, a 11 de febrero de 1983.

(B.—2.795)

JUZGADO NUMERO 35

Margarita Suárez Puñal y Paloma Suárez Puñal, ambas mayores de edad, con último domicilio conocido en este término municipal, calle Avicultura, núm. 12, puerta 2, y actualmente en situación procesal de ignorado paradero, que por sentencia firme fueron condenadas en juicio de faltas núm. 64 de 1981, en cuyo procedimiento se practicó tasación de costas, ascendentes a 6.761 pesetas, de cuyo contenido ya se las dio vista, siendo firme la misma, por la presente se las requiere para que comparezcan ante este Juzgado a hacerlo efectivo por mitad e iguales partes.—Asimismo, por la presente también se requiere a todas las Autoridades y demás miembros o agentes de la Policía judicial, a fin de que procedan a la busca y captura de las mismas, así como caso de resultar habidas, a constituirlas en establecimiento penitenciario o depósito municipal supletorio, dándose cuenta, en su caso, telegráficamente a este Juzgado, y a fin de que dejen cumplido el arresto menor de cinco días que a cada una les fue impuesta como pena, y que por acuerdo de esta fecha se ha dispuesto sea cumplido en la prisión indicada.

Y para que conste y sea inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que surta efectos legales, se extiende la presente en Madrid, a 31 de enero de 1983.

(B.—2.798)

JUZGADO NUMERO 36

En los autos de juicio de faltas que sesiguen en este Juzgado con el número 1.515 de 1982, en virtud de denuncia formulada por Manuel Reyes Gómez, mayor de edad, en el que aparece como perjudicada Carolina G. Ortiz de Zárate, también mayor de edad, y ambos con domicilio últimamente en la calle de Hilarión Eslava, núm. 60, de esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre daños por imprudencia, en 27 de diciembre del pasado año, se dictó sentencia, por la que se absuelve al denunciado Agustín Celada Calzada, con declaración de las costas de oficio, reservando las acciones civiles a la parte perjudicada.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referidos denunciante Manuel Reyes Gómez y perjudicada Carolina G. Ortiz de Zárate, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 21 de febrero de 1983.

(B.—2.801)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Martínez Vega, Juez de Distrito sustituto de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, bajo el núm. 1.978 del año 1980, por daños, en virtud de denuncia formulada por la Policía Nacional, contra los denunciados José Algar Arriaza y Juan Tomás Añón Pose, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia. — En Alcalá de Henares, a 18 de febrero de 1983. — Habiendo visto el señor don Antonio Martínez Vega, Juez de Distrito sustituto, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, el Policía Nacional con carnet profesional núm. 37.959; perjudicados, Manuel García Hernández, Emiliano Gómez Martínez y Elisa Almena Martínez, y denunciados, José Algar Arriaza y Juan Tomás Añón Pose...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Algar Arriaza y Juan Tomás Añón Pose, como autores de una falta prevista y penada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización a Emiliano Gómez Martínez en la suma de 2.732 pesetas, indemnización a la perjudicada Elisa Almena Martínez en la suma de 3.464 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Antonio Martínez Vega. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados José Algar Arriaza, nacido en Noalejos (Jaén) el 1-10-1963, hijo de José y de María, soltero, camarero, que tuvo su domicilio en Alcalá de Henares, calle de Cristóbal Colón, núm. 3, tercero B, y a Juan Tomás Añón Pose, nacido en Carballo (La Coruña) el 9-7-1957, hijo de José y de Dolores, soltero, pintor, que tuvo su domicilio en Alcalá de Henares, calle de Nuestra Señora de Belén, núm. 17, bajo A, y actualmente, ambos, en ignorado paradero, y su publicación a dichos efectos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Alcalá de Henares, a 18 de febrero de 1983.

(G. C.—2.448) (B.—2.812)

ALCORCON

Don José Galán Gutiérrez, Juez del Juzgado de Distrito núm. 2 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas núm. 673 de 1982, sobre lesiones en agresión, hechos ocurridos el día 28 de abril de 1980, en esta localidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Felipe Nieto García, como autor de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto, abono de la indemnización de 16.000 pesetas a favor de Antonio Triviño Molina y al pago de las costas. — Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Felipe Nieto García, natural de Ciudad Real, nacido el 26 de marzo de 1941, hijo de Felipe y de Gregoria, con último domicilio conocido en esta localidad, Sierra Picos de Europa, número 15, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Alcorcón, a 17 de febrero de 1983

(G. C.—2.462) (B.—2.819)

COLMENAR VIEJO

Don Pedro Pérez Berrocal, Juez de Distrito sustituto interino de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.141 de 1981, por daños en accidente de circulación, contra Antonio Pulido Sanz, y en el que aparece como denunciante Enrique Pascual Holgado, mayor de edad, casado, obrero, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, camino Sanchinarro, núm. 7, en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la villa de Colmenar Viejo, a 14 de febrero de 1983.—El señor don Pedro Pérez Berrocal, Juez de Distrito sustituto interino de la misma, habiendo visto y oído las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas número 1.141 de 1981, por daños en circulación, seguidas con intervención del Ministerio Público, de una parte; y de otra, como denunciante, Enrique Pascal Holgado, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Madrid, y como denunciado, Antonio Pulido Sanz, mayor de edad, casado, encargado de almacén y vecino de San Sebastián de los Reyes, cuyas demás circunstancias ya constan en las actuaciones; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Antonio Pulido Sanz, declarando de oficio las costas del juicio y reservando al denunciante la correspondiente acción civil. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Pérez. (Rubricado y sellado.)

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciante Enrique Pascual Holgado, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, doy el presente en Colmenar Viejo, a 14 de febrero de 1983.

(G. C.—2.382) (B.—2.802)

Don Pedro Pérez Berrocal, Juez de Distrito sustituto interino de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 341 de 1981, por daños en circulación al Ministerio de Obras Públicas, contra Gastón Eduard León Lhomme, y como responsable civil subsidiaria a la entidad "Cofratir, S. L.", por el presente se cita a estos últimos, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, como presunto inculpado y responsable civil subsidiario, respectivamente, para que el día 8 de abril próximo y hora de las diez y veinte de su mañana comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Muralla, núm. 1, primero, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo con las pruebas de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente en Colmenar Viejo, a 15 de febrero de 1983.

(G. C.—2.383) (B.—2.803)

Don Pedro Pérez Berrocal, Juez de Distrito sustituto interino de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 724 de 1982, por una falta de hurto en grado de frustración, contra Juana Morgado Medrano y Angeles Cabrera Jiménez, que se encuentran en ignorado domicilio o paradero, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la villa de Colmenar Viejo, a 21 de diciembre de 1982. — El señor Juez de Distrito de la misma, don José Ignacio Zarzalejo Burguillo, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido con el núm. 724 de 1982, por denuncia de Jorge Romero Guadaño, de veintidós años, soltero, auxi-

liar administrativo, vecino de Madrid, calle de Navalmoral de la Mata, núm. 1, segundo D, por hurto, contra Juana Morgado Medrano, de veintiún años, soltera, sus labores, vecina de Madrid, calle de Santa Petronila, núm. 4, y Angeles Cabrera Jiménez, de dieciocho años, soltera, sus labores, de la misma vecindad, calle de Santa Petronila, núm. 9, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juana Morgado Medrano y Angeles Cabrera Jiménez, como autoras responsables de sendas faltas de hurto en grado de frustración, ya definidas, a las penas de quince y cinco días de arresto menor, respectivamente, y al pago de las costas procesales por partes iguales. — Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Central de Penalos y Rebeldes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ignacio Zarzalejos. (Rubricado y sellado.)

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a las condenadas Juana Morgado Medrano y Angeles Cabrera Jiménez, doy el presente en Colmenar Viejo, a 15 de febrero de 1983.

(G. C.—2.385) (B.—2.805)

Don Pedro Pérez Berrocal, Juez de Distrito sustituto interino de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 199 de 1982, por daños en una valla metálica, contra Gregorio Peuco Pérez, en el que aparece como perjudicado el Estado, por el presente se emplaza a Gregorio Peuco Pérez, de cuarenta y seis años, soltero, carpintero, hijo de Remigio y de Pilar, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, a fin de que en el término de cinco días acuda ante el Juzgado de instrucción de esta Villa, sito en la calle de la Muralla, núm. 1, segundo, para hacer uso de su derecho, si viere convenirle, en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado, con el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a 16 de febrero de 1983.

(G. C.—2.386) (B.—2.806)

Don Pedro Pérez Berrocal, Juez de Distrito sustituto interino de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.253 de 1980, por lesiones y daños en accidente de circulación, contra Jenaro Carrasco Moure, por el presente se emplaza al representante legal de la empresa "Mateu & Mateu Walon, Transportes de Automóviles", que tuvo su domicilio social en Barcelona, plaza de Tetuán, núms. 40-41, en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de cinco días acuda ante el Juzgado de instrucción de esta Villa y su partido para hacer uso de su derecho, si viere convenirle, en calidad de apelado, en el recurso de apelación interpuesto, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a 18 de febrero de 1983.

(G. C.—2.388) (B.—2.808)

G E T A F E

Juicio de faltas número 1.917 de 1981.

Tasación de costas

Tasa judicial:

Por el Registro (D. C. 11), 40 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 50 pesetas; diligencias hasta notificación sentencia (art. 28, tarifa primera), 360 pesetas; por una suspensión (artículo 28, tarifa primera), 70 pesetas; por los honorarios del señor médico forense (artículo 10-3.º, 5.º), 180 pesetas; por ejecución de sentencia (art. 29, tarifa primera), 50 pesetas; por un exhorto (artículo 31, tarifa primera), 540 pesetas.—Suma: 1.290 pesetas.

Derechos de peritos, 1.200; derechos agentes, 770; multa, 5.000 pesetas; indemnización, 60.000 pesetas; Mutualidad, 420 pesetas; reintegro calculado, 1.250 pesetas; 6 por 100 derechos tasación, 270 pesetas.—Total general: 70.200 pesetas.

Importa la anterior liquidación, salvo error u omisión, las figuradas setenta mil doscientas pesetas, de que doy fe; en Getafe, a 21 de julio de 1982.

Para que sirva de notificación en forma legal al condenado Carlos Vaquero Menéndez, se libra cédula al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(G. C.—2.524) (B.—2.876)

Juicio de faltas número 1.660 de 1981.

Tasación de costas

Tasa judicial:

Por el Registro (D. C. 11), 40 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 50 pesetas; diligencias hasta notificación sentencia (art. 28, tarifa primera), 360 pesetas; por una suspensión (artículo 28, tarifa primera), 70 pesetas; por ejecución de sentencia (art. 29, tarifa primera), 50 pesetas; por un exhorto (artículo 31, tarifa primera), 810 pesetas; derechos de peritos, 1.000 pesetas; derechos de agentes, 310; multa, 2.500 pesetas; indemnización, 48.000 pesetas; Mutualidad, 480 pesetas; reintegro calculado, 1.375 pesetas; 6 por 100 derecho de tasación, 270 pesetas. — Total: 55.315 pesetas.

Importa la anterior liquidación, salvo error u omisión, las figuradas cincuenta y cinco mil trescientas quince pesetas, de que doy fe; en Getafe, a 21 de julio de 1982.

Para su notificación al condenado Hermenegildo Martínez Majón, se libra cédula al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(G. C.—2.525) (B.—2.877)

Juicio de faltas número 230 de 1980.

Tasación de costas

Tasa judicial:

Por el Registro (D. C. 11), 40 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 50 pesetas; diligencias hasta notificación sentencia (art. 28, tarifa primera), 360 pesetas; por una suspensión (artículo 28, tarifa primera), 140 pesetas; por ejecución de sentencia (art. 29, tarifa primera), 50 pesetas; por un exhorto (artículo 31, tarifa primera), 675 pesetas; derechos de peritos, 2.000 pesetas; derechos de agentes, 825 pesetas; multa, 2.000 pesetas; indemnización, 14.248 pesetas; Mutualidad, 480 pesetas; reintegro calculado, 1.475 pesetas; 6 por 100 derechos tasación, 270 pesetas. — Total: 22.613 pesetas.

Importa la anterior liquidación, salvo error u omisión, las figuradas veintidós mil seiscientas trece pesetas, de que doy fe; en Getafe, a 21 de julio de 1982.

Para la notificación del condenado Ricardo Vila Bru, que se libra cédula al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(G. C.—2.450) (B.—2.814)

Juicio de faltas número 2.276 de 1980.

Tasación de costas

Tasa judicial:

Por el Registro (D. C. 11), 40 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 30 pesetas; diligencias hasta notificación sentencia (art. 28, tarifa primera), 180 pesetas; por ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 30 pesetas; por un exhorto (art. 31, tarifa primera), 225 pesetas; derechos a agentes, 290 pesetas; Mutualidad, 660 pesetas; reintegro calculado, 900 pesetas; 6 por 100 derechos tasación, 141 pesetas.—Total: 2.496 pesetas.

Importa la anterior liquidación, salvo error u omisión, las figuradas dos mil cuatrocientas noventa y seis pesetas, de que doy fe; en Getafe, a 21 de julio de 1982.

Para que sirva de notificación en forma legal a las condenadas María Jiménez Hernández, Inés Echevarría Gavarri, Consuelo Gavarri Jiménez y Manuela Jiménez Hernández, se libra cédula al BOLETIN OFICIAL de la provincia. Del total de la tasación corresponden abonar a cada una de las condenadas la suma de 624 pesetas.

(G. C.—2.452) (B.—2.815)

Juicio de faltas número 1.132 de 1980.

Tasación de costas

Tasa judicial:

Por el Registro (D. C. 11), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 30 pesetas; diligencias hasta notificación sentencia (art. 28, tarifa primera), 200 pesetas; por ejecución de sentencia (art. 29, tarifa primera), 30 pesetas; por un exhorto (art. 31, tarifa primera), 150 pesetas; derecho de peritos, 2.000 pesetas; derechos de agentes, 680 pesetas; multa, 1.100 pesetas; Mutualidad, 480 pesetas; reintegro calculado, 950 pesetas. Total: 5.640 pesetas.

Importa la anterior liquidación, salvo error u omisión, las figuradas cinco mil seiscientas cuarenta pesetas, de que doy fe; en Getafe, a 21 de abril de 1982.

Para la notificación de Ricardo Jiménez López, se libra cédula al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(G. C.—2.453) (B.—2.816)

Juicio de faltas número 199 de 1980.

Tasación de costas

Tasa judicial:

Por el Registro (D. C. 11), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 15 pesetas; diligencias hasta notificación sentencia (art. 28, tarifa primera), 100 pesetas; por los honorarios del señor médico forense (art. 10-3.º, 5.º), 225 pesetas; por ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 30 pesetas; por un exhorto (art. 31, tarifa primera), 50 pesetas; derechos de agentes, 500 pesetas; Mutualidad, 360 pesetas; reintegro calculado, 800 pesetas.—Total: 2.100 pesetas .

Importa la anterior liquidación, salvo error u omisión, las figuradas dos mil cier pesetas, de que doy fe; en Getafe, a 24 de noviembre de 1981.

Y para que sirva de notificación al condenado Carlos Manuel Luciano Fernández.

Corresponde abonar a cada uno de ellos la cantidad de 1.050 pesetas.

(B.—2.908)

Juicio de faltas número 1.788 de 1980.

Tasación de costas

Tasa judicial:

Por el Registro (D. C. 11), 20 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 15 pesetas; diligencias hasta notificación sentencia (art. 28, tarifa primera), 200 pesetas; por ejecución de sentencia (art. 29, tarifa primera), 30 pesetas; por un exhorto (art. 31, tarifa primera), 50 pesetas; derechos de peritos, 300 pesetas; Mutualidad, 240 pesetas; reintegro calculado, 925 pesetas. — Total: 1.780 pesetas.

Importa la anterior liquidación, salvo error u omisión, las figuradas mil setecientas ochenta pesetas, de que doy fe; en Getafe, a 28 de noviembre de 1980.

Y para que sirva de notificación al condenado Juan Ramírez López.

(G. C.—2.454) (B.—2.909)

Juicio de faltas número 1.190 de 1979.

Tasación de costas

Tasa judicial:

Por el Registro (D. C. 11), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 15 pesetas; diligencias hasta notificación sentencia (art. 28, tarifa primera), 200 pesetas; por ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 30 pesetas; por un exhorto (art. 31, tarifa primera), 75 pesetas; derechos de peritos, 2.000 pesetas; derechos de agentes, 450 pesetas; multa, 1.500 pesetas; indemnización, pesetas 23.680; Mutualidad, 300 pesetas; reintegro calculado, 850 pesetas.—Total: 29.120 pesetas.

Importa la anterior liquidación, salvo error u omisión, las figuradas veintinueve mil ciento veinte pesetas, de que doy fe; en Getafe, a 7 de noviembre de 1980.

Y para que sirva de notificación al condenado Andrés Fernández Gómez.

(G. C.—2.455) (B.—2.910)

Juicio de faltas número 1.030 de 1979.

Tasación de costas

Tasa judicial:

Por el Registro (D. C. 11), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 15 pesetas; diligencias hasta notificación sentencia (art. 28, tarifa primera), 100 pesetas; por los honorarios del señor médico forense (art. 10-3.º 5.º), 100 pesetas; por ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 30 pesetas; derechos de agentes, 230 pesetas; Mutualidad, 120 pesetas; reintegro calculado, 115 pesetas.—Total: 730 pesetas.

Importa la anterior liquidación, salvo error u omisión, las figuradas setecientas treinta pesetas, de que doy fe; en Getafe, a 22 de enero de 1978.

Y para que sirva de notificación al condenado Aurelio Rubio Chinar.

(G. C.—2.456) (B.—2.911)

Juicio de faltas número 142 de 1980.

Tasación de costas

Tasa judicial:

Por el Registro (D. C. 11), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 15 pesetas; diligencias hasta notificación sentencia (art. 28, tarifa primera), 100 pesetas; por ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primear), 30 pesetas; derechos de peritos, 220 pesetas; multa, 2.500 pesetas; Mutualidad, 120 pesetas; reintegro calculado, 675 pesetas.—Total: 3.680 pesetas.

Importa la anterior liquidación, salvo error u omisión, las figuradas tres mil seiscientas ochenta pesetas, de que doy fe; en Getafe, a 19 de noviembre de 1980.

Y para que sirva de notificación al condenado Alfonso Centrina Gavilán.

(G. C.—2.457) (B.—2.912)

Juicio de faltas número 1.426 de 1979.

Tasación de costas

Tasa judicial:

Por el Registro (D. C. 11), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 15 pesetas; diligencias hasta notificación sentencia (art. 28, tarifa primera), 200 pesetas; por ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 30 pesetas; por un exhorto (art. 31, tarifa primera), 125 pesetas; derechos de peritos, 2.000 pesetas; derechos de agentes, 920 pesetas; multa, 1.100 pesetas; indemnización, 28.395 pesetas; Mutualidad, 420 pesetas; reintegro calculado, 900 pesetas.—Total: 34.125 pesetas.

Importa la anterior liquidación, salvo error u omisión, las figuradas treinta y cuatro mil ciento veinticinco pesetas, de que doy fe; en Getafe, a 20 de mayo de 1981.

Y para que sirva de notificación al condenado Luis Antonio Martínez Monche.

(G. C.—2.458) (B.—2.913)

Juicio de faltas número 51 de 1980.

Tasación de costas

Tasa judicial:

Por el Registro (D. C. 11), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 15 pesetas; diligencias hasta notificación sentencia (art. 28, tarifa primera), 100 pesetas; por ejecución de sentencia (artículo 31, tarifa primera), 30 pesetas; por un exhorto (art. 31, tarifa primera), 75 pesetas; derechos de peritos, 300 pesetas; multa, 2.000 pesetas; Mutualidad, 300 pesetas; reintegro calculado, 750 pesetas.—Total: 3.590 pesetas.

Importa la anterior liquidación, salvo error u omisión, las figuradas tres mil quinientas noventa pesetas, de que doy fe; en Getafe, a 4 de junio de 1971.

Y para que sirva de notificación al condenado Rafael Castro Mejides.

(G. C.—2.459) (B.—2.914)

Juicio de faltas número 877 de 1981.

Tasación de costas

Tasa judicial:

Por el Registro (D. C. 11), 40 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 50 pesetas; diligencias hasta notificación sentencia (art. 28, tarifa primera), 360 pesetas; por una suspensión (art. 28, tarifa primera), 70 pesetas; por ejecución de sentencia (art. 29, tarifa primera), 50 pesetas; por un exhorto (art. 31, tarifa primera), 810 pesetas; derechos de peritos, 8.000 pesetas; derechos de agentes, 450 pesetas; multa, 5.000 pesetas; Mutualidad, 480 pesetas; reintegro calcula-

do, 1.125 pesetas; 6 por 100 derechos de tasación, 270 pesetas. — Total: 16.705 pesetas.

Importa la anterior liquidación, salvo error u omisión, las figuradas dieciséis mil setecientas cinco pesetas, de que doy fe; en Getafe, a 21 de julio de 1982.

Y para que sirva de notificación al condenado Fernando Alonso Cano, se libra cédula al BOLETIN OFICIAL de la provincia. Doy fe.

(G. C.—2.579) (B.—2.915)

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 996 de 1982, seguido en este Juzgado sobre lesiones, en el que es parte denunciante María Manuela Rodríguez Alvar, se expide el presente, a fin de que la sentencia recaída le sea notificada en legal forma al mismo, y que literalmnte dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ana María Sánchez González a la pena de un día de arresto menor y pago de las costas de juicio.

Y para que sirva de notificación a la denunciante, se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 22 de febrero de 1983.

(G. C.—2.517) (B.—2.874)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 366 de 1981, seguido en este Juzgado sobre daños en accidente de circulación, en el que es parte denunciada Sebastián García Martínez, se expide el presente, a fin de que la sentencia recaída le sea notificada en legal forma al mismo, y que literalmente dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Sebastián García Martínez, declarando de oficio las costas de este procedimiento.

Y para que sirva de notificación al denunciado, se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 22 de febrero de 1983.

(G. C.—2.516) (B.—2.875)

ANDUJAR

En la pieza de responsabilidad civil del sumario núm. 23 de 1976, contra la salud pública, seguido en este Juzgado de instrucción de Andújar, contra el procesado José Claramonte Castilla, vecino de Madrid, y actualmente en paradero ignorado, en providencia de esta fecha se ha acordado notificarle y hacerle saber a dicho procesado que el embargo que se le hizo de su vehículo camión, matrícula M-2650-BK, ha sido dejado sin efecto.

Y para que sirva de notificación a dicho procesado José Claramonte Castilla, vecino de Madrid, y actualmente en paradero ignorado, extiendo la presente cédula de notificación, que firmo en Andújar, a 17 de febrero de 1983.

(G. C.—2.307) (B.—2.645)

B A I L E N

En el expediente de juicio de faltas número 402 de 1981, que se tramita en este Juzgado a virtud de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, contra Juan Clau Herencia, vecino de Córdoba, sobre imprudencia, con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado providencia por el señor Juez, se ha declarado firme la sentencia dictada en el mismo y mandado proceder a la ejecución, a cuyo efecto se notifica a Vd. la tasación de costas que aparece a continuación:

Tasación-liquidación

Derechos de Registro (D. C. 11), 90 pesetas; diligencias previas (tarifa primera, artículo 27), 50 pesetas; diligencias de citación, (D. C. 14), 700 pesetas; juicio (tarifa primera, artículo 28), 360 pesetas; multa, 1.500 pesetas; indemnización, pesetas 197.797; honorarios médico (tarifa primera, artículo 34), 225 pesetas; derechos de peritos, 4.500 pesetas; ejecución sentencia (tarifa segunda, artículo 29), 50 pesetas; exhortos (tarifa primera, artículo 31), 2.125 pesetas; reintegros expediente (imp. Timbre), 2.300 pesetas; sellos Mutualidad judicial y Juzgado municipal, 1.350 pesetas; tasa presente, tasación 6 por 100 (tarifa segunda-10-6.º), 270 pesetas.—Total: 211.317 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Juan Fernández Palomares, actualmente en ignorado paradero, cuyo último domicilio fue en Madrid, calle de la Alegría, número 10.

Bailén, a 19 de febrero de 1983.

(G. C.—2.306) (B.—2.644)

S O R I A

Por tenerlo acordado la señora Juez titular de este Juzgado, en proveído recaído en juicio de faltas núm. 31 de 1981, sobre imprudencia con daños, actualmente en período de ejecución de sentencia, y en el que aparece como responsable civil subsidiario-perjudicado Manuel Torregrosa Muñoz, nacido el día 4 de octubre de 1942 en Santa Isabel (Fernando Poo), soltero, electricista, y con último domicilio conocido en Madrid, bloque 64, B-1.º derecha, Ciudad de los Angeles, se requiere al mismo para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, acredite de forma fehaciente los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, matrícula M-4170-BB, "Opel"-1900-GT, cupé, el día 14 de diciembre de 1980, cuando era conducido dicho vehículo por su hermano, José Luis Torregrosa Muñoz; transcurridos aquéllos, se entenderá que renuncia a los mismos.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y sirva de requerimiento en forma, por término de diez días, al responsable civil-perjudicado, Manuel Torregrosa Muñoz, expido la presente en Soria, a 18 de febrero de 1983.

(G. C.—2.389) (B.—2.809)

Por tenerlo acordado la señora Juez titular de este Juzgado de Distrito, en proveído recaído en juicio de faltas número 474 de 1982, seguido por denuncia de Miguel Hernández García, sobre imprudencia con daños, contra Mario Abad Pérez, desconociéndose sus circunstancias personales, se cita al mismo, así como a Máximo Martín Ferrer, nacido en Alcoy (Alicante) el día 17 de diciembre de 1949, siendo hijo de Máximo y de Luisa, casado, actor, y con su último domicilio conocido en Madrid, calle de la Infanta Mercedes, núm. 92, en su calidad de responsable civil y para que informe sobre el paradero o domicilio de repetido Mario Abad, por término de diez días y para ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de los Condes de Gómara, al objeto de que declaren en dicho juicio y práctica de otras diligencias; haciéndoles las advertencias y apercibimientos legales y enterándoles que, de no hacerlo ni alegar justa causa que lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y sirva de citación en forma a Mario Abad Pérez y Máximo Martín Ferrer, expido la presente en Soria, a 16 de febrero de 1983.

(G. C.—2.166) (B.—2.535)

TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega (Cantabria).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.303 de 1980, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega, a 8 de febrero de 1983.—El señor don José Luis G. Campuzano, Juez de Distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico, y a instancias del señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de José María Rebolledo Pérez, mayor de edad, casado, empleado, y vecino de Venta de Baños. Perjudicados: El denunciante y Pilar Fernández Pastor, mayor de edad, soltera, sus labores, y vecina de Santander. Responsable civil subsidiario Manuel Torices Tresgallo, mayor de edad, casado, y vecino de Torrelavega. Contra los denunciados Esteban Sáiz Rey, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Santander; Esteban Torices Chusa, mayor de edad, soltero, repartidor, y vecino de Torrelavega, y Manuel Moreno Martín, mayor de edad, soltero, estudiante, y en la actualidad en ignorado paradero...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Rebollo Pérez, como autor penalmente responsable de la falta anteriormente definido, a la pena de 5.000 pesetas de multa, costas y la indemnización a Manuel Moreno Martín de 135.576 pesetas, y a Manuel Torices Tresgallo de 27.077 pesetas.—Y asimismo debo condenar y condeno a Esteban Sáiz Rey, como autor penalmente responsable de la falta anteriormente definida, a la pena de 5.000 pesetas de multa, costas y la indemnización a José María Rebollo Pérez de 18.042 pesetas, por los daños de su vehículo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Luis García Campuzano. — Félix Arias Corcho. (Rubricadas.)

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Moreno Martín, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Torrelavega, a 8 de febrero de 1983.

(G. C.—2.022) (B.—2.336)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Por medio del presente se cita a Francisco Dionisio Sanz Fadrique, con paradero desconocido, a fin de que el día 22 de abril, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio verbal de faltas núm. 2.430 de 1981, que se sigue por lesiones y daños tráfico, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.720)

Por medio del presente se cita a María Rosa Río Fuentes, Francisco Montes y Julia Saavedra, con paraderos desconocidos, a fin de que el día 22 de abril, a las once horas de su mañana, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para la celebración del juicio verbal de faltas núm. 2.252 de 1982, que se sigue por daños, con el apercibimiento de que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—2.992)

Por medio del presente se cita a Juan Sánchez Calle y José María Aspiazu Barandica, con paraderos desconocidos, a fin de que el día 22 de abril, a las once treinta horas de su mañana, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para la celebración del juicio verbal de faltas núm. 2.326 de 1982, que se sigue por daños, con el apercibimiento de que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—2.993)

JUZGADO NUMERO 5

Por medio del presente se cita al denunciado Mohamed Dhargan Abdulla, que se encuentra en ignorado paradero, y últimamente lo tuvo en la calle de Caleruega, núm. 8, a fin de que como denunciado, por lesiones por agresión, en el juicio de faltas núm. 2.016 de 1982, asista a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 5 de los de Madrid, sito en el paseo del Prado, núm. 30, el día 7 de abril del corriente año y hora de las doce y diez, con las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.017)

Por medio del presente se cita al denunciado Tomás Sierra Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, y que tuvo su domicilio en Independencia, número 2, a fin de que asista al correspondiente juicio verbal de faltas núm. 2.274 de 1982, seguido por estafa contra el mismo, y el cual tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de Distrito número 5, ubicado en el paseo del Prado, número 30, de Madrid, el día 7 de abril y hora de las doce de su mañana, asistiendo con las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.019)

Por medio del presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a la denunciada María del Carmen González Cabanillas, la cual se encuentra en ignorado paradero, y que lo tuvo últimamente en la calle de Arechavaleta, núm. 42, de esta ciudad, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas núm. 2.244 de 1982, seguidos en este Juzgado de Distrito número 5 de los de Madrid, sito en el paseo del Prado, núm. 30, por juegos ilícitos, debiendo comparecer ante la Sala audiencia de dicho Juzgado el día 14 de abril del corriente año y hora de las nueve cuarenta con las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.016)

Por medio del presente se cita al denunciado Urbano Lozano González, que se encuentra en ignorado paradero, y que su último domicilio lo tuvo en la calle del Tesoro, núm. 31, cuarto, puerta número 4, a fin de que asista al correspondiente juicio verbal de faltas núm. 2.090 de 1982, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito número 5, sito en el paseo del Prado, número 30, el día 14 de abril y hora de las nueve treinta y cinco, compareciendo con las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.018)

JUZGADO NUMERO 6

Para la citación de José Comino Expósito, hijo de Antonio y de María, nacido en Priego (Córdoba) el día 21-7-1935, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 12 de abril y hora de las diez en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 2.208 de 1982, por lesiones y daños imprudencia, debiendo asistir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.889)

Luis Ortiz Humanes y Marta Saavedra Rebeldo, cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán el día 19 de abril y hora de las diez cuarenta y cinco en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 1.727 de 1982, por lesiones imprudencia, debiendo asistir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—2.887)

Victoria Socolete Muacucu y Valentín Fatai Valdés, cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán el día 26 de abril y hora de las diez treinta en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar el juicio de faltas número 2.499 de 1982, por lesiones, debiendo asistir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—2.725)

Isabel Fernández Calzado y José Fernando Martín Palet, cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán el día 26 de abril y hora de las diez quince en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 1.907 de 1982, por malos tra-

tos, debiendo asistir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—2.724)

Jesús Blasco Lázaro, Manco Mohamed Hassan y Vicente José Coronel Sancho, cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán el día 3 de mayo y hora de las diez cuarenta y cinco en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 2.478 de 1982, por lesiones y malos tratos, debiendo asistir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—2.888)

Para la citación de Fernando Moreno Navarrete, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 3 de mayo y hora de las nueve cuarenta y cinco en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 7 de 1983, por daños imprudencia, debiendo asistir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.723)

JUZGADO NUMERO 7

Manuel Humberto Bravo Vergara, hijo de Gilberto y de Hilia, con domicilio últimamente en Madrid, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 171 de 1983, por hurto, y contra el mismo, el día 14 de abril y hora de las once treinta.

(B.—2.729)

Ismael Fernando Bahamonde Mela, hijo de Carlos y de Raquel, con domicilio últimamente en Madrid, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 171 de 1983, por hurto, y contra el mismo, el día 14 de abril y hora de las once treinta.

(B.—2.730)

Encarna López Pardo, hija de Elvira, con domicilio últimamente en Madrid, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 91 de 1983, por hurto, y contra la misma, el día 14 de abril y hora de las once.

(B.—2.731)

Esperanza Cruz Cruz, hija de Cristóbal y de María, con domicilio últimamente en Madrid, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 91 de 1983, por hurto, y contra la misma, el día 14 de abril y hora de las once.

(B.—2.732)

María Carmen Martín Lobato, hija de Dionisio y de Adelaida, con domicilio últimamente en Madrid, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 91 de 1983, por hurto, y contra la misma, el día 14 de abril y hora de las once.

(B.—2.733)

Carmina Benjamina Bermúdez Bustamente, hija de Diego y de Milagros, con domicilio últimamente en Madrid, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, número 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 91 de 1983, por hurto, y contra la misma, el día 14 de abril y hora de las once.

(B.—2.734)

JUZGADO NUMERO 8

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 1.496 de 1982, por el presente se notifica al condenado Miguel Angel Herranz que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de pesetas 11.935, dándosele vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el plazo de cinco días, todo ello a partir de la publicación del edicto, satisfaga dicho importe en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo.

(B.—3.021)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 1.495 de 1982, por el presente se notifica a la condenada María Rita Díaz Molina que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 2.715 pesetas, dándosela vista por término de tres días, y si no la impugna, se la requiere para que en el plazo de cinco días, todo ello a partir de la publicación del edicto, satisfaga dicho importe en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo. Se le requiere, igualmente, para que se persone a ser constituida en arresto en el plazo expresado.

(B.—3.022)

Por tenerlo acordado en el juicio número 2.128 de 1982, seguido en este Juzgado por hurto, en providencia se acuerda la celebración del juicio de faltas en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, el día 19 de abril, a las diez horas, a cuyo acto se cita a Alireza Hachayeg Gahromi y Abdol Hossien Mostamea, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—2.739)

Por tenerlo acordado en el juicio de faltas núm. 2.093 de 1982, seguido en este Juzgado por daños circulación, en providencia se acuerda la celebración del juicio de faltas en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 19 de abril, a las diez horas, a cuyo acto se cita a Angel Valea Castrillón y Víctor Rubio González, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—2.738)

Por tenerlo acordado en el juicio de faltas núm. 2.074 de 1982, seguido en este Juzgado por daños circulación, en providencia se acuerda la celebración del juicio de faltas en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 19 de abril, a las diez horas, a cuyo acto se cita a Francisco Cepedano Mora, Alfonso Villa Torrente y Juan Villa Moreno, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—2.737)

Por tenerlo acordado en el juicio de faltas número 1.438 de 1982, seguido en este Juzgado por daños circulación, en providencia se acuerda la celebración del juicio de faltas en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 19 de abril, a las diez horas, a cuyo acto se cita a José Luis Carpio Muñoz, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.736)

Por tenerlo acordado en el juicio de faltas número 2.337 de 1982, seguido en este Juzgado por lesiones agresión, en providencia se acuerda la celebración del juicio de faltas en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 26 de abril, a las diez horas, a cuyo acto se cita a Eulalia Benítez Gómez y Máximo Martínez Huerga, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—2.848)

Don Matías Cuesta Valdés, Juez de Distrito núm. 8 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 554 de 1980, contra Francisco Fernández Rodríguez, habiéndose acordado lo siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. Cuesta Valdés. Madrid, a 24 de febrero de 1983.—Dada cuenta; se declara desierta la subasta señalada para el día de hoy. Se señala nuevamente y por tercera vez la subasta del aparato de televisión, marca "Telia", de 22 pulgadas, con mueble de color caoba, en blanco y negro, depositado en el domicilio del condenado Francisco Fernández Rodríguez, en Coslada, calle de Bolivia, núm. 1, bloque 1, bajo 1, para el próximo día 21 de abril próximo y hora de las once, celebrándose la misma en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, valorado en 20.000 pesetas, sacándose ésta por término de ocho días y sin sujeción a tipo. Para tomar parte en ella los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración, pudiendo tomar parte en ella en calidad de ceder a un tercero. Los adjudicatarios deberán consignar dentro de tercero día los gastos de la adjudicación y demás inherentes. Las cantidades consignadas serán devuertas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta del precio del remate. Líbrense edictos para la notificación de la subasta al BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijándose otro en el tablón de anuncios del Juzgado.

Lo manda y firma Su Señoría; doy fe. Matías Cuesta Valdés. — A. G. Moreno. (Rubricados.)

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, expido el presente en Madrid, a 24 de febrero de 1983.

(B.—3.023)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas que con el número 2.226 de 1979 se siguen en este Juzgado, sobre daños en accidente de tráfico, ocurrido el día 7 de diciembre de 1979 en la plaza de Legazpi, de Madrid, a denuncia de Florencia Arranz de Diego, contra Francisco Jiménez Martínez, el señor Juez de Distrito núm. 9 de Madrid, en providencia ha acordado señalar para la celebración del correspondiente acto del juicio el próximo día 7 de abril y hora de las trece treinta, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, a cuyo acto deberá comparecer el responsable civil subsidiario, empresa "Cánovas y Bañón, S. L.", en la persona de su representante legal, y que actualmente se encuentra en ignorado domicilio y paradero, provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.024)

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 1.161 de 1982, seguidos por daños por imprudencia, por la presente se cita al presunto culpable, Ramón Díaz Calvo, que actualmente se encuentra en ignorado domicilio y paradero, para que comparezca el próximo día 14 de abril, a las once treinta horas, a la celebración del correspondiente acto del juicio, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.745)

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 120 de 1982, sobre supuesta estafa, por la presente se cita a Philippe Martínez de Campos, que actualmente se encuentra en ignorado domicilio y paradero, a fin de que comparezca el próximo día 14 de abril y hora de las nueve treinta de su mañana, para la celebración del acto del juicio, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.744)

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 2.396 de 1982, seguidas por lesiones y daños por imprudencia, por la presente se cita a Joseph Marie Ponsole Christian, de nacionalidad francesa, de treinta y tres años de edad, soltero, de profesión Gerente de Sociedad, que últimamente tuvo su residencia en esta capital, "Hotel Emperatriz", y actualmente se encuentra en desconocido domicilio y paradero, a fin de que comparezca el próximo día 14 de abril y hora de las once, a la celebración del acto del juicio, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.743)

En virtud de lo acordado por el señor Juez, en los autos de juicio de faltas número 1.318 de 1982, seguidos por lesiones en agresión, mediante la presente se cita a Mercedes García y a su amiga llamada "Mirta", cuyas demás circunstancias y filiación personales se desconocen, a fin de que comparezcan el próximo día 21 de abril y hora de las doce a la celebración del acto del juicio, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, provistas de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—3.027)

En virtud de lo acordado por el señor Juez, en los autos de juicio de faltas número 1.103 de 1982, sobre daños por imprudencia, mediante la presente se cita a Miguel Amado López y Alejandra Ramírez, cuyos demás datos personales se desconocen, para que el próximo día 21 de abril del presente año concurran a la celebración del acto del juicio, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, planta tercera, provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—3.028)

En virtud de lo acordado por el señor Juez, en los autos de juicio de faltas número 2.063 de 1982, sobre daños por imprudencia, mediante la presente se cita a Javier María López Mancisidor, que actualmente se halla en desconocido domicilio y paradero, para que comparezca el próximo día 21 de abril y hora de las nueve treinta a la celebración del acto del juicio, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.029)

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 1.475 de 1982, sobre insultos-escándalo y agresión, mediante la presente se cita a Driss Maimon Hamed, que actualmente se encuentra en ignorado domicilio y paradero, para que se presente a la celebración del acto del juicio el próximo día 21 de abril y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 9 de esta capital, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, planta tercera, provisto de los medios y pruebas de que intente valerse.

(B.—3.030)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas número 18 de 1983, por estafa. — Jesús María López Expósito, domiciliado últimamente en la calle Vallejo, núm. 26, Santurce, comparecerá el día 20 de abril, a las doce horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—3.033)

JUZGADO NUMERO 11

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que sigue con el número 540 de 1980, sobre lesiones y daños, se cita a Gene C. Walden, a José Rodríguez Alberto y a Rafael Torres Vázquez, hoy en ignorados paraderos, al objeto de que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, el día 15 de abril y hora de las diez y diez de su mañana, y asistan con los medios y pruebas de que intenten valerse a la celebración de la vista que viene señalada.

(G. C.—2.800) (B.—3.186)

JUZGADO NUMERO 16

Sol Salama Murcian, nacida el 12-7-1943 en Tetuán, hija de José y de Bella, casada, sus labores, comparecerá como denunciada el próximo día 27 de abril,

a las doce y cuarto, en el Juzgado de Distrito núm. 16 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas núm. 1.579 de 1982, sobre hurto, debiendo venir provista de cuantas pruebas intente valerse.

(B. –3.034)

Jesús Sánchez Rodríguez, nacido el 25-3-1953 en Bogarra (Albacete), hijo de Olvido y de Pedro, soltero, comparecerá como denunciado el próximo día 4 de mayo próximo, a las diez horas, en el Juzgado de Ditsrito núm. 16 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 566 de 1982, sobre daños en accidente de circulación, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—2.849)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido por malos tratos, número 1.790 de 1982, contra Isabel Rodríguez Guzmán, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 15 de abril, a la once horas del mismo, a cuyo acto se cita a Julia Cantero Andrés, domiciliada últimamente en la calle de Angeles Sánchez, núm. 3, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.036)

En el juicio de faltas seguido por lesiones, con el número 1.162 de 1982, contra Angel Garrido López, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 15 de abril, a las diez cuarenta y cinco horas del mismo, a cuyo acto se cita a Antonio Torres Rodríguez, domiciliado últimamente en la calle de Atocha, núm. 12, cuarto, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.037)

En el juicio de faltas seguido por régimen de poblaciones, con el núm. 2.298 de 1982, contra Gregorio Valle Vega y otro, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 15 de abril, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a Gregorio Valle Vega, domiciliado últimamente en la calle de Moratín, núm. 8, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.038)

JUZGADO NUMERO 20

En virtud de orden del señor Juez de este Juzgado, se cita a Fernando Fernández Sánchez, con domicilio desconocido, para que el día 15 de abril, a las diez horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de asistir a la celebración del juicio.

(B.—2.640)

En virtud de orden del señor Juez de este Juzgado, se cita a José Luis Barco Fariza, que tuvo su domicilio en la calle Calesa, núm. 1, segundo derecha, para que el día 15 de abril, a las diez y treinta horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, al objeto de asistir a la celebración del juicio.

(B.—2.996)

En virtud de orden del señor Juez de este Juzgado, se cita a David Anthony Lodde, que tuvo su domicilio en la calle de San Mateo, núm. 26 (hostal), para que el día 15 de abril, a las diez treinta horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de asistir a la celebración del juicio.

(B.—2.997)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas número 1.380 de 1982, por daños. — Ricardo García Vega, domiciliado últimamente en la calle Inca, número 1, comparecerá el día 11 de abril próximo, a las once horas, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—3.051)

Juicio de faltas número 1.559 de 1982, por lesiones agresión. — Mohamed Fausi Abrahin, domiciliado últimamente en la Carrera de San Jerónimo, 32, 4.º (pensión "Leó"), comparecerá el día 11 de abril próximo, a las diez horas, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—2.897)

Juicio de faltas número 1.703 de 1982, por lesiones mordedura de perro. — José Murcia Doto, domiciliado últimamente en la calle de Los Pinos, núm. 1, comparecerá el día 11 de abril próximo, a las doce horas, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—2.898)

Juicio de faltas núm. 1.804 de 1982, por lesiones en agresión. — Leonor López Rojo y María Luisa Cano Serrano, domiciliados últimamente en la calle de Juan Barrera, núm. 13, comparecerán el día 11 de abril próximo, a las diez horas, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—2.899)

Juicio de faltas número 184 de 1983, por estafa. — Abdeummo Dyvbbt, domiciliado últimamente en la calle de Velázquez (Tánger), comparecerá el día 11 de abril próximo, a las diez horas, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de fantas antes mencionado.

(B.—2.900)

Juicio de faltas número 1.691 de 1982, por malos tratos. — Rafael Rosendo Romero, domiciliado últimamente en la calle de México, núm. 1, bajo (Coslada), comparecerá el día 11 de abril próximo, a las diez horas, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—2.901)

JUZGADO NUMERO 22

En virtud de providencia dictada en el juicio verbal de faltas núm. 2.355 de 1982, por infracción ley de Ferrocarril, entre Angel Ray A. Borrero y otro, se ha acordado señalar para su celebración el día 5 de abril y hora de las diez de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, piso segundo, a cuyo fin se cita por medio de la presente al reseñado anteriormente, cuyo actual domicilio se desconoce, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.783) (B.—3.187)

JUZGADO NUMERO 24

Don José Carlos Blanco Faustmann, Juez de Distrito, en prórroga de jurisdicción, del Juzgado número 24 de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos bajo el número 408 de 1981, por malos tratos de obra, y en los que figura como implicada Liticia Lerios Umayán, y que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, y que por medio del presente he acordado citar a la misma de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para que asista a la celebración del aludido juicio el próximo día 17 de marzo, a las doce horas de su mañana, debiendo venir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.040)

Don José Carlos Blanco Faustmann, Juez de Distrito, en prórroga de jurisdicción, del Juzgado número 24 de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos bajo el número 408 del año 1981, por malos tratos de obras, y en los que figura como implicado Mustpha Lahai Steven, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, y que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, para que asista a la celebración del aludido juicio el próximo día 17 de marzo, a las doce de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.041)

Don José Carlos Blanco Faustmann, Juez de Distrito, en prórroga de jurisdicción, del Juzgado número 24 de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos bajo el número 472 del año 1981, por daños en accidente de circulación, y en los que figura como implicado Francisco Navarro Pizarro, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, y que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para que asista a la celebración del aludido juicio el próximo día 17 de marzo, a las doce de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.042)

Don José Carlos Blanco Faustmann, Juez de Distrito, en prórroga de jurisdicción, del Juzgado número 24 de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos bajo el número 472 del año 1981, por daños en accidente de circulación, y en los que figura como implicado Carlos Senana Valiente, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, y que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para que asista a la celebración del aludido juicio el próximo día 17 de marzo, a las doce de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.043)

Don José Carlos Blanco Faustmann, Juez de Distrito, en prórroga de jurisdicción, del Juzgado número 24 de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos bajo el número 2.068 del año 1981, por lesiones en accidente de circulación, y en los que figura como implicado Abelardo Herrera Ponce, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, y que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para que asista a la celebración del aludido juicio el próximo día 17 de marzo, a las doce de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.044)

Don José Carlos Blanco Faustmann, Juez de Distrito, en prórroga de jurisdicción, del Juzgado número 24 de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos bajo el número 1.732 del año 1981, por lesiones en agresión, y en los que figura como implicada Teresa Galán Talavera, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, y que por medio del presente he acordado citar a la misma de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para que asista a la celebración del aludido juicio el próximo día 17 de marzo, a las once treinta de su mañana, debiendo venir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.045)

Don José Carlos Blanco Faustmann, Juez de Distrito, en prórroga de jurisdicción, del Juzgado número 24 de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos bajo el número 1.732 del año 1981, por lesiones en agresión, y en los que figura como implicado Angel Menéndez García, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, y que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para que asista a la celebración del aludido juicio el próximo día 17 de marzo, a las once treinta de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.046)

Don José Carlos Blanco Faustmann, Juez de Distrito, en prórroga de jurisdicción, del Juzgado número 24 de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos bajo el número 1.488 del año 1980, por daños en vehículos, y en los que figura como implicado Julián Arsuadilas García, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, y que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para que asista a la celebración del aludido juicio el próximo día 17 de marzo, a las once de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.047)

Don José Carlos Blanco Faustmann, Juez de Distrito, en prórroga de jurisdicción, del Juzgado número 24 de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos bajo el número 2.028 del año 1980, por malos tratos de palabra, y en los que figura como implicado Miguel Pérez López, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, y que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para que asista a la celebración del aludido juicio el próximo día 17 de marzo, a las once de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.048)

Don José Carlos Blanco Faustmann, Juez de Distrito, en prórroga de jurisdicción, del Juzgado número 24 de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos bajo el número 1.074 del año 1978, por lesiones y daños, y en los que figura como implicado Antonio Rodríguez Noguerol, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, y que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, para que asista a la celebración del aludido juicio el próximo día 17 de marzo, a las diez treinta de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.049)

Don José Carlos Blanco Faustmann, Juez de Distrito número 24 de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos bajo el número 101 del año 1982, por daños y lesiones en accidente de circulación, y en los que figura como implicado Joe Robert Perry, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, y que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para que asista a la celebración del aludido juicio el próximo día 17 de marzo de 1983, a las nueve treinta de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.050)

JUZGADO NUMERO 25

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25, en el juicio de faltas núm. 541 de 1982, seguido por la falta de estafa, y por el presente se cita a Julio Antón Jover, que comparecerá el día 8 de abril y hora de las once de la mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.056)

JUZGADO NUMERO 26

Sth Rajinderk, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 6 de abril próximo y hora de las nueve y treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 2.203 de 1982, por daños imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—2.697) (B.—3.059)

Dámaso Torres Zarza, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 6 de abril próximo y hora de las diez y treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.087 de 1982, por daños imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—2.698) (B.—3.060)

JUZGADO NUMERO 27

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 2.243 de 1982, por lesiones y daños, se cita por medio de la presente a la perjudicada Virtudes Casado del Pozo, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 14 del mes de abril y hora de las diez de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndola que deberá comparecer asistida de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.063)

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.704 de 1982, por daños, se cita por medio de la presente al denunciado Francisco Pascual López Ayala Díez Rivera, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 21 de abril y hora de las nueve cincuenta y cinco de su mañana, comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.068)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 31, en el juicio de faltas número 656 de 1982, seguido por falta de lesiones y daños-imprudencia, se cita al denunciado Julio García Vega, cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día 24 de marzo, a las diez quince horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse

(B.—3.072)

JUZGADO NUMERO 32

La señora doña María Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito titular de este Juzgado número 32 de los de Madrid, en virtud a lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas número 290 de 1983, seguidas en este Juzgado sobre estafa, en las que aparece como denunciada María Luisa Yagüe Hernando, en ignorado paradero, he acordado se cite de comparecencia a la misma para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, piso tercero, el próximo día 19 de abril, a las diez de la mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndola que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.080)

La señora doña María Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito titular de este Juzgado número 32 de los de Madrid, en virtud a lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas número 2.378 de 1982, seguidas en este Juzgado sobre contra el orden público, en las que aparece como denunciado Julio Lázaro Vicente, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia al mismo para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, piso tercero, el próximo día 19 de abril, a las nueve y treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.081)

La señora doña María Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito titular de este Juzgado número 32 de los de Madrid, en virtud a lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas número 2.477 de 1982, seguidas en este Juzgado sobre daños, en las que aparece como denunciado Oswaldo López Gómez, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia al mismo para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso tercero, el próximo día 19 de abril, a las nueve treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.082)

La señora doña María Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito titular de este Juzgado número 32 de los de Madrid, en virtud a lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas número 271 de 1983, seguidas en este Juzgado sobre lesiones imprudencia, en las que aparece como lesionado José López Fanoro, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia al mismo para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso tercero, el próximo día 19 de abril, a las nueve y treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.083)

La señora doña María Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito titular de este Juzgado número 32 de los de Madrid, en virtud a lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas número 2.216 de 1982, seguidas en este Juzgado sobre hurto, en las que aparecen como denunciadas Isabel Sánchez Torres y María Dolores Carreras Sánchez, en ignorados paraderos, ha acordado se cite de comparecencia a las mismas para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso tercero, el próximo día 19 de abril, a las nueve treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndolas que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—3.084)

La señora doña María Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito titular de este Juzgado número 32 de los de Madrid, en virtud a lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas número 2.481 de 1982, seguidas en este Juzgado sobre malos tratos, daños y amenazas, en las que aparece como denunciado Vicente García Saavedra, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia al mismo para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso tercero, el próximo día 19 de abril, a las nueve y treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.085)

JUZGADO NUMERO 33

Que en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.412 de 1982, seguidos por denuncia de Juan Antonio Marín García Valenciano, siendo como inculpado Miguel Hidalgo Delgado, el cual se encuentra en ignorado paradero, por daños en circulación, y en los cuales se ha acordado señalar para que tenga efecto la celebración del juicio oral correspondiente al próximo día 20 de abril del corriente año y hora de las diez treinta de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

(B.—3.192)

Que en autos seguidos de juicio de faltas en este Juzgado bajo el núm. 1.995 de 1982, seguidos por denuncia de Antonio Bermejo Porto, siendo perjudicado Antonio José Bermejo Torres, y como inculpado Francisco Podadera Domínguez, el cual se encuentra en ignorado paradero, por daños en circulación, y en los cuales se ha acordado señalar para que tenga efecto la celebración del juicio oral correspondiente el próximo día 20 de abril de 1983 y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

(B.—3.193)

Que en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.001 de 1982, seguidos por denuncia de Félix Viforcos Martínez, siendo inculpado Vicente Sánchez Guzmán, el cual se encuentra en ignorado paradero, por daños en circulación, y en los cuales se ha acordado señalar para que tenga efecto la celebración del juicio oral correspondiente el próximo día 20 de abril del corriente año y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

(B.—3.194)

Que en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.822 de 1982, seguidos por denuncia de parte facultativo, siendo inculpadas Sacramento García Rodríguez y Antonia Alamo Moya, las cuales se encuentran en ignorado paradero, por lesiones en agresión, y en los cuales se ha acordado señalar para que tenga efecto la celebración del juicio oral correspondiente el próximo día 20 de abril del corriente año y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

(B.—3.195)

JUZGADO NUMERO 34

En virtud de la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a Rafael Gutiérrez Fernández, nacido el día 6 de mayo de 1932, hijo de Víctor y de Rafaela, en Madrid, viajante, el cual se encuentra en ignorado paradero, para que el día 14 de abril próximo, a las doce de su mañana, comparezca en este Juzgado de Distrito núm. 34, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, sexta planta, para asistir en concepto de denunciado a la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones en agresión, con el núm. 2.189 de 1982, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.642)

JUZGADO NUMERO 35

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito del número 35 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal de faltas bajo el núm. 241 de 1982, por lesiones, en el que figura como implicada María del Carmen Piñeiro Varela, la cual se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a la misma de comparecencia ante la Sala audiencia, sita en la calle de María de Molina, núm. 42, séptimo, para que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 15 de abril, a las once horas y treinta minutos, debiendo venir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.800)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito del número 35 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal de faltas bajo el núm. 1.285 de 1982, por estafa, en el que figura como implicado George John Willeans, el cual se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala audiencia, sita en la calle de María de Molina, núm. 42, séptimo, para que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 19 de abril, a las diez horas y veinte minutos, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.799)

JUZGADO NUMERO 36

Juicio verbal de faltas número 2.206 de 1982, por lesiones (riña). — Fernando Díaz González, mayor de edad, últimamente en ignorado paradero, comparcerá el día 6 de abril próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio antes mencionado.

(B.—3.196)

ALCALA DE HENARES

En el juicio verbal de faltas núm. 1.093 de 1981, seguido por lesiones en agresión, figura como denunciante Florencio González Castro, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad, calle de la Duquesa de Badajoz, núm. 61, bajo D, y como denunciado Valeriano Rodríguez González, por la presente se cita al expresado denunciante a fin de que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 15 de abril próximo y hora de las diez de su mañana.

(G. C.—2.776) (B.—3.198)

En el juicio verbal de faltas núm. 1.147 de 1982, seguido por hurto, figura como denunciante Ernesto Galán Jiménez; como denunciados, Vicente Ibar Alonso y Abel Zapatero Alvarez, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en esta ciudad, calle El Silo, núm. 12, cuarto A, por la presente se cita al expresado denunciado a fin de que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 15 de abril próximo y hora de las diez de su mañana.

(G. C.—2.777) (B.—3.199)

En el juicio verbal de faltas núm. 1.960 de 1980, seguido por daños circulación, figuran como denunciantes Angel Valladolid Plaza y María José Valladolid Moratilla, ambos, hoy, en ignorado paradero, y cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Madrid, calle de Altozano, número 7, y siendo denunciado Delfín Cerdeiriña Santiago, por la presente se cita a los expresados denunciantes a fin de que comparezcan a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 15 de abril próximo y hora de las diez de su mañana.

(G. C.—2.778) (B.—3.200)

ALCOBENDAS

Por el presente se emplaza a Ricardo Lafuente Lafuente, José Luis Horcas Cobos y Rosa María Sánchez Treco, cuyos últimos domicilios conocidos lo fueron en Madrid, encartados en el juicio de faltas núm. 290 de 1982, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de Colmenar Viejo a hacer uso de sus derechos, en el recurso de apelación interpuesto por los condenados contra la sentencia dictada por este Juzgado en dicho procedimiento, y en el que aparecen los dos primeros como denunciados y la tercera como perjudicada.

(G. C.—2.779) (B.—3.201)

Por el presente se cita al señor representante legal de "Sur Construcciones, Sociedad Anónima", cuyo último domicilio social lo tuvo en Madrid, calle de Alejandro González, núm. 9, y en la actualidad en desconocido paradero, y a su conductor, Vicente; cuyas demás circunstancias personales se desconocen, para que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 7 de abril, a las diez horas, para la celebración del juicio de faltas número 90 de 1982, y en el que aparecen como responsables civil subsidiario y denunciado, respectivamente.

(G C.—2.780) (B.—3.202)

ALCORCON

Don José Galán Gutiérrez, Juez del Juzgado de Distrito número 2 de Alcorcón (Madrid),

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas núm. 20 de 1983, sobre lesiones en agresión, en las que figura como perjudicado Guillermo Ramón Garrido, nacido el 25 de julio de 1907 en Villanueva de Guadalupe (Cuenca), hijo de Lucas y de Agustina, casado, jubilado, y último domicilio conocido en la calle Colón, núm. 3, de esta localidad, en cuyos autos se ha acordado señalar para la celebración del juicio el día 12 de abril y hora de las diez y veinte, para cuyo acto deberán ser citados los implicados y el señor Fiscal.

(G. C.—2.706) (B.—3.089)

Don José Galán Gutiérrez, Juez del Juzgado de Distrito número 2 de Alcorcón (Madrid),

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas número 543 de 1982, sobre daños en tráfico, en las que figura como denunciado Isidro Rodríguez Morales, en ignorado paradero, con último domicilio conocido en esta localidad, calle de Polveranca, núm. 42, y Teodora Morales Romero, en ignorado paradero, mayor de edad, con D. N. I. núm. 4.002.704 y fecha de nacimiento 2-2-1902, que figura como responsable civil subsidiario, con último domicilio conocido en la calle de Polvoranca, núm. 42, de Alcorcón, en cuyos autos se ha acordado señalar para la celebración del juicio el día 12 de abril y hora de las diez, para cuyo acto deberán ser citados los implicados y el señor Fiscal.

(G. C.—2.707) (B.—3.090)

Don José Galán Gutiérrez, Juez del Juzgado de Distrito número 2 de Alcorcón (Madrid),

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas núm. 1.034 de 1982, sobre daños en tráfico, en las que figura como denunciado José Luis Torres Reza, que se encuentra en ignorado paradero, mayor de edad, casado, empleado, con último domicilio conocido en esta localidad, carretera de Extremadura, Km. 14,400, bloque 5, en cuyos autos se ha acordado señalar para la celebración del juicio el día 12 de abril y hora de las diez, para cuyo acto deberá ser citado el implicado y el señor Fiscal.

(G. C.—2.461) (B.—2.818)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 1 en diligencias de juicio de faltas núm. 50 de 1983, que se tramitan en este Juzgado, se acuerda citar a Ricardo Gómez Martínez, en paradero ignorado, para que el día 11 de abril, a las diez horas, comparezca en este Juzgado, sito en la avenida de Cantarranas, núm. 13, con el fin de verificarle declaración, debiendo aportar su permiso de conducir, permiso de circulación y certificado de seguro obligatorio del vehículo M-1809-N.

(G. C.—2.607) (B.—2.922)

ARANJUEZ

La señora Juez de Distrito de esta Villa, doña Margarita Rosa Mariscal, de Gante Mirón, en providencia recaída en los autos de juicio de faltas núm. 1.420 de 1981, que en este Juzgado se tramitan por insultos, en los que aparece como implicado Miguel Herrador Sánchez, sin domicilio conocido en España, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las partes para que comparezcan al acto del juicio, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, núm. 11 (patio Atarfe), el día 20 d eabril próximo y a las nueve cuarenta y cinco horas.

(G. C.—2.660) (B.—3.009)

COLMENAR VIEJO

Don Pedro Pérez Berrocal, Juez de Distrito sustituto interino de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.141 de 1982, por denuncia de María Cuervo Menéndez, contra Jesús Antonio Rodríguez Velázquez y Juan Torres Colomar, por daños en circulación, por el presente se cita a María Cuervo Menéndez, mayor de edad, azafata, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, como denunciante y perjudicada, para que el día 15 de abril próximo y hora de las diez y veinte de su mañana comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Muralla, número 1, primero, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo con las pruebas de que intenten valerse.

(G. C.—2.520) (B.—2.871)

Don Pedro Pérez Berrocal, Juez de Distrito sustituto interino de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.119 de 1982, por lesiones de Miguel Pérez del Pozo y daños a Francisco García Hernández, hoy fallecido, y a Miguel Pérez Montero, contra Fernando de Miguel Silvera Ramírez y María Teresa Pérez Navas, como responsable civil subsidiaria en accidente de circulación, por el presente se cita a los perjudicados herederos del fallecido, que se encuentran en ignorado domicilio y paradero, para que el día 15 de abril próximo y hora de las diez y cuarenta de su mañana comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado al, digo, sito en la calle de la Muralla, núm. 1, primero, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo con las pruebas de que intenten valerse.

(G. C.—2.522) (B.—2.869)

GETAFE

La señora Juez de este Distrito, y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 656 de 1982, sobre daños tráfico, ha acordado se cite al denunciado José María Díaz Espinosa, hoy en desconocido paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado de Distrito para prestar declaración.

(G. C.—2.709) (B.—3.092)

El señor Juez de Distrito de esta Villa, en providencia dictada en el juicio de faltas que tramita bajo el núm. 1.576 de 1981, sobre daños tráfico, ha acordado emplazar a Enrique Garo Fernández de Soto, para que en término de cinco días comparezca ante el ilustrísimo señor Magistrado - Juez de instrucción Decano de los de Madrid, a fin de hacer uso de su derecho en el recurso de apelación admitido en ambos efectos e interpuesto contra la sentencia dictada en dicho juicio.

(G. C.—2.775) (B.—3.197)

TORREJON DE ARDOZ

Por el presente, y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 1.170 de 1981, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se cita en legal forma a Juan José García Mesas y José Luis Rodríguez Valcárcel, los cuales se encuentran en ignorado paradero, para que los mismos comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 4 de mayo y hora de las doce de la mañana, para asistir al juicio, debiendo comparecer acompañados de las pruebas de que intenten valerse.

(G. C.—2.615) (B.—2.919)

Por el presente, y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas núm. 702 de 1982, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se cita en legal forma a Fernando Vega González, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el mismo comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 25 de mayo y hora de las nueve cuarenta y cinco de la mañana, para asistir al juicio.

(G. C.—2.599) (B.—2.916)

Por el presente, y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas núm. 738 de 1982, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se cita en legal forma a Angel Viñas González, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el mismo comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 25 de mayo y hora de las once treinta de la mañana, para asistir a la celebración del juicio.

(G. C.—2.613) (B.—2.917)

Por el presente, y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 256 de 1982, se cita en legal forma a Pedro Hernán Bermejo y a Antonio González Armendia, los cuales se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 25 de mayo y hora de las doce de la mañana, para asistir al mismo, debiendo comparecer acompañados de las pruebas de que intenten valerse.

(G. C.—2.614) (B.—2.918)

Por el presente, y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas núm. 776 de 1981, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se cita en legal forma a Harry Tiran Wallace, el cual se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 25 de mayo y hora de las trece, acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—2.705) (B.—3.088)

GUADALAJARA

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.655 de 1982, que se tramitan en este Juzgado contra Abderrahamane Gouchal, sobre hurto de un reloj y una cartera, el señor don Angel Aguado Rebollo, sustituto Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia ha acordado tenga lugar la celebración del referido juicio el próximo día 29 de abril, a las diez y media, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

En su virtud, por el presente se cita a Abderrahmane Gouchal, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en este Juzgado el día y hora antes mencionados a fin de asistir como denunciado al referido juicio, debiendo concurrir provisto de la documentación de que intente valerse para probar su inocencia.

(G. C.—2.782) (B.—3.204)

PONTEVEDRA

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 2 de Pontevedra, don César Augusto Pérez Quintela, en resolución recaída en autos de juicio verbal de faltas número 97 de 1983, seguidos en este Juzgado por daños en accidente de circulación, en el que es denunciante Antonio Sampedro Rodríguez, domiciliado en esta ciudad, travesía Eiriña, núm. 15, sexto F, y denunciado Rafael Hermida Vázquez, vecino que fue de Leganés (Madrid), calle Rioja, núm. 23, y en la actualidad en paradero desconocido, se acordó convocar a las partes el oportuno juicio de faltas, señalándose para que tenga lugar el próximo día 6 de abril y hora de las diez treinta, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en los sótanos del Palacio de Justicia, a cuyo acto deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

(G. C.—2.703) (B.—3.086)

SAN CLEMENTE

Don José García Bleda, Juez de Distrito del Juzgado de San Clemente (Cuenca).

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de Distrito se tramita juicio de faltas señalado con el núm. 117 de 1982, sobre daños y lesiones en accidente de tráfico, en el que por providencia se ha acordado se cite a Pedro Caro Ferrer, siendo su último domicilio en Madrid, en la calle de Núñez de Arce, número 8, para que el día 13 de abril de 1983 y hora de las diez comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la plaza de José Antonio, núm. 5, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—2.658) (B.—3.007)

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

JUZGADO MILITAR EVENTUAL DE PLAZA NUM. 18

Vicente González Gross, hijo de Ricardo y de Cecilia, natural de Bilbao, de estado soltero, de profesión mecánico, de veinticuatro años de edad, con D. N. I. número 12.357.967, habiendo prestado el servicio militar en el Grupo de Artillería de la BRIPAC, con últimos domicilios en la calle Babaldide, 52, cuarto, Bilbao (Vizcaya), y en la calle Padilla, número 16, de Valladolid, implicado en las diligencias preparatorias número 766 de 1977, como autor de una falta de lesiones del artículo 586, núm. 3, del Código Penal, instruidas por el Juzgado Militar Eventual de Plaza núm. 18, queda sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de fecha 26-12-1980.

Madrid, a 18 de febrero de 1983.—El Coronel Juez instructor, Donato García Medina.

(G. C.—2.379) (B.—2.717)

JUZGADO MILITAR TOGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

Donato García Yuste, hijo de Simeón y de Ruperta, natural de Madrid, de profesión dependiente, de estado soltero, de veintiún años, talla 1,64 metros; peso, aproximado, 57 kilogramos, domiciliado últimamente en Vallecas, procesado por deserción, comparecerá en el plazo de quince días ante el Coronel Auditor Juez Togado don José Muñoz Sánchez, en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5, tercera planta, Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, a 15 de febrero de 1983. — El Coronel Auditor, Juez Togado, José Muñoz Sánchez.

(G. C.—2.087) (B.—2.348)

Juan Jesús Palma Castro, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Madrid, sin profesión, de estado soltero, de veintidós años, fecha de nacimiento 24-12-1959, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de Santa María de la Cabeza, número 68-C, noveno B, procesado por un delito contra la salud pública, comparecerá en el plazo de quince días ante este Juzgado Militar Togado de Instrucción núm. 1 de Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, a 4 de febrero de 1983. — El Coronel Auditor, Juez Togado, José Muñoz Sánchez.

(G. C.—2.088) (B.—2.349)

IMPRENTA PROVINCIAL